

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto nombrando Consejero de Estado Ministro de lo Contencioso administrativo á D. Rafael Serrano Alcázar.

Real decreto decidiendo á favor de la Administración una competencia promovida entre el Gobernador de Burgos y el Juez de primera instancia de Aranda de Duero.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Reales decretos de personal.

Ministerio de la Guerra:

Reales decretos de personal.

Ministerio de Marina:

Reales decretos de personal.

Ministerio de Hacienda:

Real orden prorrogando por un mes el plazo concedido á los perceptores de Clases pasivas procedentes de Ultramar para la presentación del certificado á que se refiere la regla 1.ª de la Real orden de 8 de Octubre último.

Dirección general de Contribuciones.—Anunciando las vacantes de títulos nobiliarios que se expresan.

Dirección general de Aduanas.—Relación de los cargamentos de trigo y demás cereales procedentes del extranjero que han sido despachados por las Aduanas durante el mes de Octubre último.

Banco de España.—Extravío de un resguardo de depósito.

Ministerio de la Gobernación:

Dirección general de Sanidad.—Circular á los Gobernadores de provincias con motivo de haberse presentado en la capital de Murcia numerosos casos de infección por la triquina.

Estado de las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte durante el mes de Octubre último.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo la distribución de las asignaturas en las Facultades de Filosofía y Letras de las Universidades de distrito.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Dirección general de Obras públicas.—Subastas para conservación de carreteras

Disponiendo se proceda desde luego á ejecutar por administración las obras de reparación de la carretera de Cádiz á Málaga.

Administración provincial:

Delegación de Hacienda de la provincia de Cádiz.—Edicto citando á D. Cirilo Fernández de Lahoz.

Colegio de Corredores Reales de Comercio de Barcelona.—Anunciando haber sido baja en este Colegio, por fallecimiento, D. Federico Marsá.

Junta de reparación de templos del Obispado de Oviedo.—Subasta de las obras de reparación del templo parroquial de Obona en Tineo.

Junta de reparación de templos del Obispado de Pamplona.—Subastas de las obras de reparación de la iglesia parroquial de Garralda, y de las de construcción de la torre de la iglesia parroquial de San Lorenzo de Pamplona.

Administración municipal:

Alcaldía constitucional de Gijón.—Edictos referentes al arrendamiento por concurso de locales con destino á los servicios que se expresan.

Administración de justicia:

Edictos de Audiencias territoriales, Juzgados de primera instancia y municipales.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES DECRETOS

De acuerdo con lo propuesto por el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Consejero de Estado Ministro de lo Contencioso administrativo, como comprendido en los artículos 12 y 13 de la ley reformada sobre el ejercicio de dicha jurisdicción, á D. Rafael Serrano Alcázar, Diputado á Cortes y Fiscal que ha sido de dicho Tribunal, en la vacante producida por pase á otro cargo de D. José García Barzanallana.

Dado en Palacio á veintiocho de Noviembre de mil novecientos.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Marcelo de Azcárraga.

En el expediente y autos de competencia entre el Gobernador de Burgos y el Juez de primera instancia de Aranda de Duero, de los cuales resulta:

Que el Ayuntamiento de Sotillo de la Rivera, con fecha 3 de Diciembre último, dispuso un reconocimiento y deslinde general de las servidumbres públicas rurales, haciendo los amojonamientos oportunos, y para su ejecución designó una Comisión de su seno formada de los Tenientes de Alcalde González y Velasco, los cuales, previo anuncio á voz de pregón, desempeñaron su cometido, entre otros, con el camino nuevo del Montecillo, marcando con mojoneros su anchura de tres metros 50 centímetros, estipulado con los propietarios colindantes, según acuerdo de 22 de Junio de 1890, y señalándose por virtud de la operación una intrusión realizada por uno de ellos, D. Vicente Gómez, al que se ordenó en 24 de Diciembre que destruyera una valla que había construido y despejase el camino, según marcaban los mojoneros:

Que D. Vicente Gómez, afirmando hallarse en posesión del terreno que se le mandaba desalojar, por más de año y día, promovió interdicto de recobrar en el Juzgado de Aranda de Duero, fundándose en aquel hecho, que imposibilita á los Ayuntamientos para dictar tales acuerdos, y en que éstos se tomaron por la Corporación municipal después de colocados los mojoneros por González y Velasco, razón por la cual dirigió contra éstos la demanda, callándose su cualidad de representante del Concejo:

Que el Gobernador, á instancia del Ayuntamiento y de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose: en que es de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos el cuidado y conservación de todos los bienes y derechos de los pueblos y de la vía pública; que también corresponde á la Administración, según el art. 69 y siguientes del reglamento de 13 de Agosto de 1892 para la ejecución del Real decreto de la misma fecha, reorganizando la Asociación general de Ganaderos, el deslinde de las vías pecuarias, y, por lo tanto, á la misma corresponde de conocer de la legalidad con que el Municipio del Sotillo verificó el deslinde del camino del Montecillo; y que contra las providencias administrativas de Ayun-

tamientos y Alcaldes en materia de su competencia no pueden admitirse interdictos por los Tribunales de Justicia:

Que sustanciado el incidente, el Juez sostuvo su jurisdicción, alegando que, si bien compete á los Ayuntamientos la conservación y arreglo de la vía pública, la facultad de reparar por su propia autoridad los efectos de las perturbaciones en el uso de las servidumbres públicas está subordinado al respeto que merecen los estados posesorios de más de año y día, según determina la Real orden de 10 de Mayo de 1884; por cuya razón, y apareciendo comprobado por declaración de testigos que D. Vicente Gómez hizo la obra con bastante anterioridad, el Ayuntamiento, para desposeerle, necesitaba acudir á los Tribunales, y al obrar de otro modo se salió del círculo de sus atribuciones, siendo procedente el interdicto entablado:

Que el Gobernador, de acuerdo con el dictamen de la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Vistos los artículos 72 y 73 de la ley Municipal, según los cuales, es de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos el gobierno, dirección y administración de los intereses peculiares de los pueblos y en particular lo referente al cuidado y arreglo de la vía pública.

Visto el art. 89 de la misma ley, que dice: «Los Juzgados y Tribunales no admitirán interdictos contra las providencias administrativas de los Ayuntamientos y Alcaldes en los asuntos de su competencia»:

Considerando:

1.º Que la presente contienda de competencia se ha suscitado con motivo del interdicto entablado por Don Vicente Gómez contra D. Francisco González y D. Andrés Velasco, individuos del Ayuntamiento de Sotillo de la Rivera, si bien esta condición se omite en la demanda:

2.º Que aun cuando el interdicto aparezca dirigido contra particulares, como el hecho de que parte no lo realizaron como tales, sino cumpliendo órdenes del Ayuntamiento á que pertenecían, y en puridad lo que pretende el demandante es que se deje sin efecto el acuerdo municipal de 24 de Diciembre último, que le mandaba destruir una valla y despejar el camino nuevo del Montecillo, lindante con finca de su propiedad:

3.º Que colocada así la cuestión en su verdadero terreno, y encomendado como está á los Ayuntamientos el cuidado y conservación de todas las fincas, bienes y derechos del pueblo, puede y debe la Corporación municipal, dentro de sus atribuciones, practicar los deslindes que crea oportunos y restablecer los hitos y mojoneros; sin que contra tales providencias, ni las que son consecuencia inmediata de las mismas, puedan los Jueces y Tribunales admitir interdictos;

Conformándose con lo consultado por la mayoría del Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á diez de Noviembre de mil novecientos.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Marcelo de Azcárraga.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la Canongía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Urgel, por promoción de Don Guillermo Fiol, al Presbítero D. Francisco Jiménez Resina, que reúne las condiciones exigidas por el art. 10 del Real decreto concordado de 23 de Noviembre de 1891.

Dado en Palacio á veintisiete de Noviembre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Javier González de Castejón y Elio.

Méritos y servicios del Presbítero D. Francisco Jiménez Resina.

Previo la aprobación del grado y año de ampliación en el Instituto de Sevilla, cursó y probó en los Seminarios de Baeza y Jaén cuatro cursos de Teología Dogmática, dos de Teología Moral, uno de Lengua hebrea, tres de Historia eclesiástica, dos de Sagrada Liturgia, dos de Sagrada Escritura, dos de Patrología, dos de Oratoria, dos de Literatura, uno de Disciplina del Santo Concilio de Trento, Instituciones Canónicas y Decretales, mereciendo en todas las asignaturas la calificación de *meritissimus*.

En 6 de Junio de 1891 practicó en el Seminario de Jaén los ejercicios literarios del grado de Bachiller en Sagrada Teología, los que le fueron aprobados con la censura de *nemine discrepante*.

En 18 de Diciembre de 1886 fué promovido al Sagrado Orden del Presbiterado.

Ha sido Catedrático del referido Seminario Conciliar de Jaén desde Octubre de 1889 hasta Octubre de 1896.

En 15 de Diciembre de 1898 fué nombrado Capellán del convento de Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús de Cádiz, cargo que desempeña en la actualidad.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover á la Canongía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Albarracín, que ha de reducirse á Colegiata, por promoción de D. Nicasio Fermín Catalina, al Presbítero D. Salvador Peyrolón y Martín, Beneficiado por oposición de la misma Iglesia, que reúne las condiciones exigidas por el art. 12 del Real decreto concordado de 23 de Noviembre de 1891.

Dado en Palacio á veintisiete de Noviembre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Javier González de Castejón y Elio.

Méritos y servicios del Presbítero D. Salvador Peyrolón y Martín.

Por resolución de 20 de Octubre de 1893 fué nombrado, mediante oposición, para el Beneficio que hoy obtiene en la Santa Iglesia Catedral, que ha de reducirse á Colegiata, de Albarracín, del cual tomó posesión en 25 de Noviembre siguiente.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de la primera brigada de la décima división al General de Brigada D. Ignacio Montaner é Iraola.

Dado en Palacio á veintiocho de Noviembre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Linares.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Intendente militar de la primera región al Intendente de Ejército D. Manuel Valdivielso y Torroja.

Dado en Palacio á veintiocho de Noviembre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Linares.

En consideración á los servicios y circunstancias del Intendente de División D. Mariano del Villar y Llovet;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Intendente de Ejército, con la antigüedad de 21 del mes actual, en la vacante producida por pase á situación de reserva de D. Eduardo Sáenz de Tejada y Fernández de Castro.

Dado en Palacio á veintiocho de Noviembre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Linares.

Servicios del Intendente de División de D. Mariano del Villar y Llovet.

Nació el día 24 de Marzo de 1836, y comenzó á servir como Oficial tercero de Administración militar el 12 de Febrero de 1853, sin disfrutar de antigüedad en dicho empleo hasta el 20 de Octubre de 1858.

Prestó el servicio de su clase en los distritos de Aragón y Valencia, habiendo alcanzado el grado de Oficial segundo por la gracia general de 1854.

Quedó de reemplazo en Enero de 1855, destinándosele, no obstante, á la Intendencia militar de Castilla la Nueva.

En recompensa de sus servicios durante los sucesos políticos que tuvieron lugar en esta Corte en Julio de 1856, fué propuesto por el Capitán general de Castilla la Nueva para que ocupase la primera vacante en destino de plantilla, y fué condecorado con la Cruz de Isabel la Católica.

Fué nombrado Subprofesor de la Escuela especial de Administración militar en Octubre de 1859, obteniendo el empleo personal de Oficial segundo en Agosto de 1860.

Promovido á Oficial segundo efectivo en Diciembre de 1861 á Oficial primero personal en Junio de 1865, y á Oficial primero efectivo en Julio de 1866, continuó en el ejercicio del Profesorado en la mencionada Escuela hasta Julio de 1867 que fué destinado á la Intervención general militar.

Se le otorgó en 1868 el grado de Comisario de Guerra de segunda clase por gracia general.

Fué trasladado al distrito de Castilla la Nueva en Abril de 1870, desempeñando el cargo de Pagador principal de fortificación de Madrid hasta Marzo de 1872, que fué colocado en la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado.

Ascendió á Comisario de Guerra de segunda clase por antigüedad en Junio de 1874, siendo agraciado en Agosto de 1876 con el grado de Comisario de Guerra de primera clase por los servicios que prestó en su destino durante la campaña carlista.

Le fué otorgado reglamentariamente el empleo de Comisario de Guerra de primera clase en Abril de 1883.

Estuvo destinado en la Intervención general desde su ascenso á Subintendente militar en Junio de 1889, hasta que en Agosto del mismo año pasó á servir en la quinta Dirección del Ministerio de la Guerra.

Se le destinó á la Inspección general de Administración militar en Marzo de 1890.

En Septiembre de 1892 fué nombrado Vocal de la Junta encargada de proponer lo conveniente para la creación de un Banco militar y cooperó á la redacción del correspondiente proyecto.

Fué destinado á la Ordenación de pagos de Guerra en Enero de 1893, promoviéndosele al empleo de Intendente de División en Marzo siguiente.

A partir de esta última fecha desempeñó el cargo de Intendente militar del distrito de Extremadura hasta fin de Agosto de dicho año 1893, que quedó en situación de reemplazo.

En Julio de 1894 fué nombrado Jefe de Sección del Ministerio de la Guerra, destino en que continúa.

Teniendo en cuenta sus especiales y distinguidos servicios fué significado en 1898 por el Ministerio de la Guerra al de Estado para que se le concediese la Encomienda de número de Carlos III, que le fué otorgada.

Ha desempeñado diferentes comisiones; cuenta 47 años y 9 meses de efectivos servicios, de ellos 7 y 8 meses en el empleo de Intendente de División; hace el núm. 2 en la escala de su clase, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz de Isabel la Católica.
Cruz de Carlos III.
Cruz blanca de segunda clase del Mérito militar.
Encomienda de número de Carlos III.
Gran Cruz del Mérito militar designada para premiar servicios especiales.

En consideración á los servicios y circunstancias del Subintendente militar, núm. 1. de la escala de su clase, D. Federico Pérez Cabrero y García;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Intendente de División, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por ascenso de D. Mariano del Villar y Llovet.

Dado en Palacio á veintiocho de Noviembre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Linares.

Servicios del Subinspector militar D. Federico Pérez Cabrero y García.

Nació el día 4 de Abril de 1841 é ingresó en la Escuela especial de Administración militar el 16 de Septiembre de 1857, siendo promovido á Oficial tercero en Septiembre de 1860.

Prestó el servicio de su clase en los distritos de Castilla la Nueva y Castilla la Vieja, ascendiendo á Oficial segundo por antigüedad en Julio de 1862, con destino á la Intendencia militar de Burgos.

En Agosto de 1864 fué destinado al Ejército de la isla de Cuba, en el que permaneció hasta Abril de 1865 que, por hallarse enfermo, regresó á la Península, en donde quedó de reemplazo.

Posteriormente estuvo empleado en los distritos de Burgos y Castilla la Vieja, alcanzando el grado de Oficial primero por la gracia general de 1868.

Ascendió á Oficial primero en Junio de 1873, desempeñando diferentes cometidos en el distrito de Burgos.

Al obtener el empleo de Comisario de Guerra de segunda clase en Septiembre de 1876, fué colocado en la Intendencia militar de Navarra, donde se le confrieron sucesivamente diversos cargos.

Con motivo de su ascenso á Comisario de Guerra de primera clase en Junio de 1887, se le destinó á la Intervención general militar, pasando en Septiembre de 1889 á la quinta Dirección del Ministerio de la Guerra y en Marzo de 1890 á la Inspección general de Administración militar.

En Enero de 1893 fué destinado al Ministerio de la Guerra, nombrándosele en Julio siguiente segundo Jefe de la Academia de Administración militar.

Promovido á Subintendente militar en Febrero de 1894, perteneció al cuadro para eventualidades del servicio de la primera región, hasta que en Agosto del mismo año fué trasladado al séptimo Cuerpo de Ejército en concepto de Jefe Interventor de la Intendencia.

Estuvo encargado interinamente del despacho de la misma desde el 21 de Julio hasta el 20 de Octubre de 1895.

Se le destinó en Enero de 1896 á las islas Filipinas, en cuya Intendencia militar se encargó de la Jefatura de la Sección de Intervención, desempeñándola hasta Noviembre siguiente, que por el mal estado de su salud embarcó para la Península, en donde posteriormente quedó en situación de excedente.

En Junio de 1899 fué nombrado Jefe Interventor de la Intendencia militar de la segunda región, destinándosele en Julio del mismo año á la Ordenación de pagos de Guerra, en la que continúa.

Ha desempeñado diversas comisiones; cuenta 43 años de efectivos servicios, de ellos 6 y 10 meses en empleo de Subintendente militar, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruces de primera y segunda clase del Mérito militar con distintivo blanco.
Cruz de Isabel la Católica.

Con arreglo á lo dispuesto en Mi decreto de 20 de Junio último, á propuesta del Ministro de la Guerra;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vocal de la Junta de la Cría Caballar del Reino á D. Eduardo Ibarra, Senador del Reino.

Dado en Palacio á veintiocho de Noviembre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Linares.

Con arreglo á lo dispuesto en Mi decreto de 20 de Junio último, á propuesta del Ministro de la Guerra;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vocal de la Junta de la Cría Caballar del Reino á D. Francisco Losada y de las Rivas, Conde de Valdelagrana, Marqués de Mudela.

Dado en Palacio á veintiocho de Noviembre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Linares.

Con arreglo á lo dispuesto en Mi decreto de 20 de Junio último, á propuesta del Ministro de la Guerra;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vocal de la Junta de la Cría Caballar del Reino á D. Hdefonso Pérez de Guzmán el Bueno, Conde de Torre-Arias, Marqués de Santa Marta.

Dado en Palacio á veintiocho de Noviembre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Linares.

MINISTERIO DE MARINA**REALES DECRETOS**

Debiendo quedar disuelta la escuadra de instrucción en 30 del mes actual, por exigirlo así las atenciones del servicio, hasta que en el próximo ejercicio vuelva á reunirse para efectuar las operaciones navales que demanda su perfecta organización; á propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer cese en el cargo de Comandante general de la misma el Contraalmirante de la Armada D. Manuel de la Cámara y Livermoore; quedando satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiocho de Noviembre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José Ramos Izquierdo.

A propuesta del Ministro de Marina, en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer cese en el cargo de Oficial segundo del Ministerio del ramo, por haberlo desempeñado el tiempo reglamentario, el Teniente de navío de primera clase de la Armada D. José María de Saralegui y Medina; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiocho de Noviembre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José Ramos Izquierdo.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino;

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito naval, con distintivo blanco, á D. Julio Betancourt, Ministro Plenipotenciario de la República de Colombia en esta Corte, en atención á los méritos que ha contraído como Delegado de su país en el Congreso Hispano Americano.

Dado en Palacio á veintiocho de Noviembre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José Ramos Izquierdo.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros:

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito naval, con distintivo blanco, á D. José Carrera, Ministro Plenipotenciario de Guatemala en esta Corte, en atención á los méritos que ha contraído como Delegado de su país en el Congreso Hispano Americano.

Dado en Palacio á veintiocho de Noviembre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José Ramos Izquierdo.

MINISTERIO DE HACIENDA**REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido resolver que el plazo de un mes concedido por la regla 1.ª de la Real orden de 8 de Octubre último á los perceptores de Clases pasivas procedentes de Ultramar para la presentación del certificado á que se refiere dicha regla, se entienda prorrogado por otro mes, que vencerá en 28 de Diciembre próximo, debiendo ser baja en la nómina de Enero los que hayan cumplido con dicho requisito, en armonía con lo que preceptúa la disposición 9.ª de dicha Real orden para los residentes en la Península.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1900.

ALLENDESALAZAR

Sr. Director general de Clases pasivas.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES**REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en los Reales decretos de 20 de Julio y 19 de Septiembre últimos, referentes á la reorganización de las enseñanzas de la Facultad de Filosofía y Letras; vistas las propuestas formuladas por los respectivos Claustros, y de acuerdo con lo informado por la Sección 3.ª del Consejo de Instrucción pública;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

Primero. La distribución de las asignaturas en las Facultades de Filosofía y Letras de las Universidades de distrito será la que sigue:

Universidad de Barcelona.

Estudios comunes á todas las Secciones de Filosofía y Letras.

PRIMER GRUPO

Lengua y Literatura españolas, clase diaria, Catedrático numerario D. Antonio Rubio y Lluch.

Lógica fundamental, clase diaria, Catedrático numerario D. José Daurella y Rull.

Historia de España (curso preparatorio), clase diaria, Catedrático numerario D. Inocencio de la Vallina y Subirana.

SEGUNDO GRUPO

Lengua y Literatura latinas, clase diaria, Catedrático numerario D. Manuel Soriano Sánchez.

Teoría de la Literatura y de las Artes, clase diaria, vacante.

Historia Universal, clase diaria, Catedrático numerario D. Juan de la Gloria Artero y González.

Licenciatura en Letras.**PRIMER GRUPO**

Lengua griega, clase diaria, Catedrático numerario D. Ramón Manuel Garriga.

Lengua árabe, clase diaria, acumulada á D. Delfín Donadío y Puignán, Catedrático numerario.

Paleografía, clase alterna, vacante.

Latín vulgar y de los tiempos medios, clase alterna, vacante.

Literatura española (curso de investigación), clase alterna, vacante.

SEGUNDO GRUPO

Lengua y literatura griegas, clase diaria, Catedrático numerario D. José Balari y Jovany.

Lengua hebrea, clase diaria, Catedrático numerario D. Delfín Donadío y Puignán.

Filología comparada del Latín y del Castellano, clase diaria, acumulada á D. Manuel Soriano Sánchez, Catedrático numerario.

Gramática comparada de las lenguas indo-europeas, clase alterna, acumulada á D. José Balari y Jovany, Catedrático numerario.

Bibliología, clase alterna, vacante.

Universidad de Granada.

Estudios comunes á todas las Secciones de Filosofía y Letras.

PRIMER GRUPO

Lengua y literatura españolas, clase diaria, Catedrático numerario D. Eloy Señán y Alonso.

Lógica fundamental, clase diaria, Catedrático numerario D. José España Lledó.

Historia de España (curso preparatorio), clase diaria, Catedrático numerario D. Francisco de Paula Villarreal y Valdivia.

SEGUNDO GRUPO

Lengua y literatura latinas, clase diaria, vacante.

Teoría de la Literatura y de las Artes, clase diaria, vacante.

Historia Universal, clase diaria, Catedrático numerario D. Emeterio Salaya y Murillo.

Licenciatura en Letras.**PRIMER GRUPO**

Lengua griega, clase diaria, Catedrático numerario D. Manuel Garrido Osorio.

Lengua árabe, clase diaria, Catedrático numerario D. Mariano Gaspar y Remiro.

Paleografía, clase alterna, vacante.

Latín vulgar y de los tiempos medios, clase alterna, vacante.

Literatura española (curso de investigación), clase alterna, vacante.

SEGUNDO GRUPO

Lengua y literatura griegas, clase diaria, acumulada á D. Manuel Garrido Osorio, Catedrático numerario.

Lengua hebrea, clase diaria, acumulada á D. Mariano Gaspar y Remiro, Catedrático numerario.

Filología comparada del Latín y del Castellano, clase diaria, vacante.

Gramática comparada de las lenguas indo-europeas, clase alterna, vacante.

Bibliología, clase alterna, vacante.

Universidad de Oviedo.

Estudios comunes á todas las Secciones de Filosofía y Letras.

PRIMER GRUPO

Lengua y Literatura españolas, clase diaria, Catedrático numerario D. Leopoldo Afaba y Fernández.

Lógica fundamental, clase diaria, Catedrático numerario D. Justo Alvarez Amandi.

Historia de España (curso preparatorio), clase diaria, Catedrático numerario D. Armando González Rúa.

Universidad de Salamanca.

Estudios comunes á todas las Secciones de Filosofía y Letras.

PRIMER GRUPO

Lengua y Literatura españolas, clase diaria, Catedrático numerario D. Luis Rodríguez Miguel.

Lógica fundamental, clase diaria, Catedrático numerario D. Mariano Amador y Andreu.

Historia de España (curso preparatorio), clase diaria, Catedrático numerario D. Timoteo Muñoz Orea.

SEGUNDO GRUPO

Lengua y Literatura latinas, clase diaria, vacante.

Teoría de la Literatura y de las Artes, clase diaria, vacante.

Historia universal, clase diaria, Catedrático numerario D. Santiago Sebastián Martínez y González.

Licenciatura en Letras.**PRIMER GRUPO**

Lengua griega, clase diaria, vacante.

Lengua árabe, clase diaria, vacante.

Paleografía, clase alterna, vacante.

Latín vulgar y de los tiempos medios, clase alterna, vacante.

Literatura española (curso de investigación), clase alterna, vacante.

SEGUNDO GRUPO

Lengua y Literatura griegas, clase diaria, Catedrático numerario D. Miguel de Unamuno y Jugo.

Lengua hebrea, clase diaria, Catedrático numerario D. Francisco Chacorren y Escuder.

Filología comparada del Latín y del Castellano, clase diaria, acumulada á D. Miguel de Unamuno y Jugo.

Gramática comparada de las Lenguas indo-europeas, clase alterna, vacante.

Bibliología, clase alterna, vacante.

Universidad de Santiago.

Estudios comunes á todas las Secciones de Filosofía y Letras.

PRIMER GRUPO

Lengua y Literatura españolas, clase diaria, vacante.

Lógica fundamental, clase diaria, Catedrático numerario D. Modesto Fernández Pereiro.

Historia de España (curso preparatorio), clase diaria, Catedrático numerario D. José Fernández y Sánchez.

Universidad de Sevilla.

Estudios comunes á todas las Secciones de Filosofía y Letras.

PRIMER GRUPO

Lengua y Literatura españolas, clase diaria, Catedrático numerario D. Prudencio Mudarra y Párraga.*Lógica fundamental*, clase diaria, Catedrático numerario D. José de Castro y Castro.*Historia de España* (curso preparatorio), clase diaria, Catedrático numerario D. Francisco Pagés y Bellac.

SEGUNDO GRUPO

Lengua y Literatura latinas, clase diaria, Catedrático numerario D. Antonio Collantes de Terán y Martínez.*Teoría de la Literatura y de las Artes*, clase diaria, Catedrático numerario D. Luis Segalá y Estalella.*Historia Universal*, clase diaria, Catedrático numerario D. Joaquín Hazañas de la Rúa.**Licenciatura en Historia.**

PRIMER GRUPO

Historia antigua y media de España, clase diaria, Catedrático numerario D. Federico de Castro y Fernández.*Historia Universal, Edad antigua y media*, clase diaria, vacante.*Geografía política y descriptiva*, clase diaria, Catedrático numerario D. Francisco Barján y Pons.*Arqueología*, clase alterna, vacante.

SEGUNDO GRUPO

Historia moderna y contemporánea de España, clase diaria, Catedrático numerario D. Anselmo Leonardo García y Ruiz.*Historia Universal moderna y contemporánea*, clase diaria, Catedrático numerario D. Rafael Bocanegra y González.*Numismática y Epigrafía*, clase alterna, vacante.**Universidad de Valencia.**

Estudios comunes á todas las Secciones.

PRIMER GRUPO

Lengua y literatura españolas, clase diaria, Catedrático numerario D. José Giler y Rubio.*Lógica fundamental*, clase diaria, Catedrático numerario D. Pedro María López y Martínez.*Historia de España* (curso preparatorio), clase diaria, Catedrático numerario D. José Villó y Ruiz.**Universidad de Valladolid.**

Estudios comunes á todas las secciones de Filosofía y Letras.

PRIMER GRUPO

Lengua y literatura españolas, clase diaria, Catedrático numerario D. Santos Santa María del Pozo.*Lógica fundamental*, clase diaria, Catedrático numerario D. Manuel Sanz Benito.*Historia de España* (curso preparatorio), clase diaria, Catedrático numerario D. Rafael Cano y Rodríguez Cairo.**Universidad de Zaragoza.**

Estudios comunes á todas las Secciones de Filosofía y Letras.

PRIMER GRUPO

Lengua y Literatura españolas, clase diaria, Catedrático numerario D. Hipólito Casas y Gómez.*Lógica fundamental*, clase diaria, Catedrático numerario D. Esteban Melón é Ibarra.*Historia de España* (curso preparatorio), clase diaria, Catedrático numerario D. Pablo Gil y Gil.

SEGUNDO GRUPO

Lengua y Literatura latinas, clase diaria, Catedrático numerario D. Martín Villar y García.*Teoría de la Literatura y de las Artes*, clase diaria, Catedrático numerario D. José Banqué y Fralín.*Historia Universal*, clase diaria, Catedrático numerario, D. Eduardo Ibarra y Rodríguez.**Licenciatura en Historia.**

PRIMER GRUPO

Historia antigua y media de España, clase diaria, Catedrático numerario D. Julián Rivera.*Historia Universal, Edad antigua y media*, clase diaria, Catedrático numerario D. Cosme Blasco y Val.*Geografía política y descriptiva*, clase diaria, acumulada á D. Eduardo Ibarra y Rodríguez, Catedrático numerario.*Arqueología*, clase alterna, vacante.

SEGUNDO GRUPO

Historia moderna y contemporánea de España, clase diaria, acumulada á D. Pablo Gil y Gil, Catedrático numerario.*Historia Universal moderna y contemporánea*, clase diaria, acumulada á D. Cosme Blasco y Val, Catedrático numerario.*Numismática y Epigrafía*, clase alterna, vacante. Segundo. Se autoriza á los Rectores de las Universidades de distrito para que comuniquen á los interesados todas las variaciones del personal facultativo contenidas en esta Real orden y las hagan constar en sus respectivos títulos administrativos.

Tercero. Se autoriza la incorporación al plan vigente de estudios de la Facultad de Filosofía y Letras de las asignaturas probadas que constituían el año preparatorio de Derecho en el plan anterior, con sujeción á las siguientes reglas:

1.ª La equivalencia será exclusivamente para las tres asignaturas que forman el primer grupo de los estudios comunes.

2.ª No se hará efectiva esta incorporación hasta el próximo curso, en el cual comenzará la enseñanza oficial del segundo grupo de estudios comunes.

3.ª Si indebidamente se hubieran admitido en alguna Universidad en el presente curso matrículas oficiales á todas ó alguna de las asignaturas del segundo grupo de estudios comunes, quedarán en absoluto anuladas, con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 20 de Julio último, que únicamente establece en el presente curso la enseñanza del primer grupo.

4.ª Las matrículas anuladas se podrán utilizar sólo en el año académico venidero.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1900.

G. ALIX

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL**MINISTERIO DE HACIENDA****Dirección general de Contribuciones.**

Transcurrido el plazo que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que falleció el último poseedor de los títulos de Marqués de Torres de la Presa y Grandeza de España á él unida, y Vizconde de Dos Fuentes, sin que conste que interesado alguno los haya obtenido, se publican por primera vez las vacantes de dichos títulos y Grandeza, con objeto de que los que se crean con derecho á ellos dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de las Reales cartas de sucesión en el término de seis meses señalados por las disposiciones vigentes.

Madrid 24 de Noviembre de 1900.—El Director general, Angel González de la Peña.

Transcurrido el plazo que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que falleció el último poseedor del título de Conde de Casa Galindo con Grandeza de España, sin que conste que interesado alguno lo haya obtenido, se publica por primera vez la vacante de dicho título y Grandeza, con objeto de que los que se consideren con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en el término de seis meses señalados por las disposiciones vigentes.

Madrid 26 de Noviembre de 1900.—El Director general, Angel González de la Peña.

Transcurrido el plazo que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que falleció el último poseedor del título de Marqués de Casa Loring, sin que conste que interesado alguno lo haya obtenido, se publica por primera vez la vacante de mencionado título, con objeto de que los que se consideren con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en término de seis meses señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid 26 de Noviembre de 1900.—El Director general, Angel González de la Peña.

Dirección general de Aduanas.

Relación de los cargamentos de trigo y demás cereales procedentes del extranjero que han sido despachados en las Aduanas de la Península é islas Baleares durante el mes de Octubre último, que se publica en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta Dirección general, en cumplimiento de la regla 6.ª de la Real orden de 28 de Febrero de 1895.

TRIGO

BUQUES		FECHA ó número del visado consular.	PUERTO de procedencia.	PUERTO de destino.	FECHA de la llegada.	Número del manifesto.	Cantidad manifestada. Kilogramos.	Cantidad declarada. Kilogramos.	Resultado del despacho. Kilogramos.	OBSERVACIONES	
Clase.	NOMBRE										
Vapor	Juan Forgas	2.223	15 Agosto	Buenos Aires	Barcelona	17 Septiembre	1.132	88.000	86.744	93.186	En 1.256 bolsas.
Idem	Georgia	2.022	22 id.	Idem	Idem	19 id.	1.148	880.000	875.300	858.841	En 11.713 sacos.
Idem	Alfonso XIII	3.585	1.º Septiembre	Idem	Idem	22 id.	1.159	309.592	307.802	304.979	En 4.475 id.
Idem	Angela	1.003	13 id.	Berdiansk	Idem	25 id.	1.170	812.500	812.500	815.017	A granel.
Idem	Sicilia	1.864	30 Agosto	Buenos Aires	Idem	25 id.	1.173	197.000	186.193	134.273	En 2.019 bolsas.
Idem	Centro América	2.201	9 Septiembre	Montevideo	Idem	29 id.	1.188	720.000	709.800	700.192	En 10.200 sacos.
Idem	Quinto	1.175	8 id.	Taganrog	Idem	29 id.	1.189	1.443.420	1.443.420	1.454.687	A granel.
Idem	Elpidophoros	1.488	17 id.	Braila	Idem	29 id.	1.198	3.405.000	3.405.000	3.387.359	Idem.
Idem	Fanny	965	1.º Octubre	Berdiansk	Idem	8 Octubre	1.238	243.000	243.000	243.789	Idem.
Idem	Nuevo Extremadura	741	10 id.	Marsella	Idem	12 id.	1.259	1.010	1.000	1.000	En 10 sacos.
Idem	Soto	650	12 Septiembre	Liverpool	Cartagena	27 Septiembre	455	22.882	22.682	22.682	En 200 id.
Idem	Frosso	890	12 Octubre	Braila	Vinaroz	31 Octubre	64	1.110.000	1.110.000	1.107.435	»
Idem	Lafite	858	3 id.	Marsella	Valencia	8 id.	855	15.000	15.000	15.000	En 150 sacos.
Idem	Leonidas	974	4 id.	Marioupol	Idem	11 id.	860	2.388.711	2.357.100	2.358.456	A granel.
Idem	Perseveranza	896	10 id.	Marianópolis	Idem	27 id.	901	2.059.020	2.059.020	2.076.216	Idem.
Idem	Quinto	1.175	8 Septiembre	Taganrog	Tarragona	26 Septiembre	346	1.197.018	1.197.018	1.199.805	»
Idem	Angela	1.003	13 id.	Berdiansk	Idem	28 id.	349	1.381.250	1.381.250	1.385.046	»
Idem	Rosalba	1.200	23 id.	Idem	Idem	8 Octubre	368	1.901.250	1.901.250	1.908.848	»
Idem	Fanny	965	1.º Octubre	Idem	Idem	12 id.	373	1.736.640	1.736.640	1.745.784	»
Idem	Elena	412	15 Septiembre	Liverpool	Avilés	19 Septiembre	77	100.000	100.000	100.180	»
Idem	Donata	580	27 id.	Idem	Idem	2 Octubre	79	115.889	115.889	117.052	»
Idem	Elvira	779	13 Octubre	Idem	Idem	18 id.	88	10.160	10.160	10.260	»
Idem	Nuevo Cabo Alcantara	256	5 id.	Orán	Alicante	6 id.	503	2.800	2.800	2.932	»
							20.078.142	20.029.568	20.042.999		

CEBADA

BUQUES			FECHA	PUERTO	PUERTO	FECHA	Número	Cantidad	Cantidad	Resultado	OBSERVACIONES
Clase.	NOMBRE	To-nelaje.	6 número del visado consular.	de procedencia.	de destino.	de la llegada.	del manifiesto.	manifestada. Kilogramos.	declarada. Kilogramos.	del despacho. Kilogramos.	
Vapor	Juan Forgas	2.223	15 Agosto	Buenos Aires	Barcelona	17 Septiembre	1.132	52.615	51.527	54.473	En 1.088 sacos.
Idem	Cabo Roca	1.135	23 Septiembre	Marsella	Idem	25 id	1.166	143.980	142.561	142.561	En 1.419 id.
Idem	Fanny	665	1.º Octubre	Berdiansk	Idem	8 Octubre	1.238	307.800	307.800	308.353	A granel.
Idem	García Vinuesa	601	17 id	Marsella	Idem	19 id	1.288	76.899	76.100	76.110	En 789 sacos.
Goleta	San Pedro	50	18 Septiembre	Oran	Cartagena	21 Septiembre	437	89.000	89.000	89.438	A granel.
Balandra	Consuelo	76	20 id	Idem	Idem	25 id	444	96.000	96.000	97.136	
Vapor	V. de Barcelona	809	1.º Octubre	Idem	Idem	2 Octubre	465	10.000	9.895	9.895	En 105 sacos.
Laúd	Carmen	40	29 Septiembre	Idem	Idem	3 id	468	42.800	42.800	43.423	A granel.
Balandra	Joaquina	58	Núm. 8	Idem	Aguilas	28 Septiembre	54	100.000	98.993	101.268	A granel y en 60 sacos.
Vapor	Numancia	253	Idem 171	Idem	Idem	29 id	56	25.000	24.750	25.719	En 250 sacos.
Balandra	Mora	42	Núm. 177	Idem	Idem	6 Octubre	58	64.500	64.500	64.809	A granel.
Laúd	San José	41	4 Septiembre	Idem	Almería	10 Septiembre	259	77.500	77.500	77.763	
Goleta	Luisa	63	15 id	Idem	Idem	17 id	267	95.000	95.000	94.265	
Balandra	Victoria	65	13 id	Idem	Idem	15 id	266	71.500	71.500	71.840	
Vapor	Numancia	253	25 id	Idem	Idem	27 id	286	18.600	18.367	18.367	
Laúd	San Antonio	38	25 id	Idem	Idem	27 id	289	58.000	58.000	58.208	
Vapor	Numancia	253	2 Octubre	Idem	Idem	3 Octubre	296	58.100	57.470	57.597	
Idem	Idem	253	9 id	Idem	Idem	10 id	306	24.600	24.312	24.327	
Balandra	Victoria	45	8 id	Idem	Idem	12 id	312	70.000	70.000	70.242	
Vapor	Numancia	253	16 id	Idem	Idem	18 id	318	209.600	207.437	209.018	
Idem	Idem	253	23 id	Idem	Idem	24 id	327	1.470	1.453	1.500	
Balandra	J. Antonio	55	Núm. 315	Gibraltar	Algeciras	3 id	1.300	31.500	31.150	31.940	En 350 sacos.
Laúd	Pablito	32	27 Septiembre	Orán	Valencia	4 id	831	45.400	45.400	44.365	A granel.
Idem	Segundo Joven Fiomena	37	5 Octubre	Idem	Idem	27 id	903	56.721	56.721	55.281	Idem.
Vapor	M. Carrasco	457	1.º id	Lanzarote	Sevilla	15 id	414	7.730	7.814	7.718	
Idem	Torre del Oro (del Hespérides)	430	Sin fecha	Las Palmas	Idem	16 Septiembre	T. 132	4.650	4.650	4.588	
Goleta	Alejos	92	1.º Octubre	Túnez	Alicante	18 Octubre	523	54.940	54.940	56.711	
								1.893.905	1.885.640	1.896.915	

CENTENO. — NO HUBO IMPORTACION

MAIZ

Vapor	Duchesa de Genova	2.793	11 Agosto	Buenos Aires	Barcelona	30 Agosto	1.062	448.200	442.761	421.143	En 5.493 bolsas.
Idem	Juan Forgas	2.223	7 id	Rosario de Santa Fe	Idem	17 Septiembre	1.132	1.500.126	1.490.226	1.421.735	En 24.624 id.
Idem	Georgia	2.022	22 id	Buenos Aires	Idem	19 id	1.148	505.500	498.700	491.616	En 6.300 id.
Idem	Alfonso XIII	3.585	1.º Septiembre	Idem	Idem	22 id	1.159	819.740	815.515	786.796	En 10.563 id.
Idem	Sicilia	1.864	30 Agosto	Idem	Idem	25 id	1.173	494.000	488.000	463.642	En 5.995 sacos.
Idem	Palma	356	24 Septiembre	Mazagán	Idem	1.º Octubre	1.201	200.000	200.000	195.298	A granel.
Goleta	Virgenes	198	21 id	Idem	Idem	9 id	1.246	195.000	195.000	200.298	Idem.
Balandra	San Joaquín	27	Núm. 55	Idem	Málaga	3 Septiembre	704	80.000	78.800	78.900	
Batea	Maria	47	Idem 76	Idem	Idem	28 id	776	79.500	79.500	82.054	
Laúd	Cristobal Colón	79	Idem 80	Idem	Idem	2 Octubre	789	125.000	125.000	124.473	
Goleta	Juanito	58	Idem 84	Idem	Idem	15 id	830	100.000	98.500	98.089	
Vapor	Cataluña	662	26 Septiembre	Marsella	Palma	28 Septiembre	66	11.000	10.890	10.890	En 110 sacos.
Idem	Cabo Ortegá	1.024	7 Octubre	Idem	Almería	17 Octubre	317	4.965	4.915	4.950	
Idem	San Antonio	228	8 id	Mazagán	San Sebastián	14 id	93	36.000	36.000	29.110	
Idem	Millán Carrasco	457	9 Septiembre	Idem	Huelva	13 id	706	350.000	350.000	346.500	
Balandra	San Antonio	55	Núm. 315	Gibraltar	Algeciras	3 id	1.300	5.000	4.950	4.950	
Vapor	José María	357	5 Octubre	Casa Blanca	Cádiz	11 id	913	50.000	49.300	49.500	En 500 sacos.
Idem	Pielago	390	10 id	Gibraltar	Idem	12 id	916	16.000	15.840	15.840	En 160 id.
Idem	M. Carrasco	457	9 id	Mazagán	Idem	12 id	917	127.000	125.730	125.807	En 1.270 id.
Goleta	Mazagán	118	8 id	Idem	Idem	16 id	926	187.200	187.200	188.030	A granel.
Vapor	P. Sastrústegui	2.090	1.º id	Buenos Aires	Idem	20 id	943	143.280	141.468	141.468	En 1.814 sacos.
Pailebot	Rápido	74	16 id	Casa Blanca	Idem	20 id	946	110.400	110.400	112.297	A granel.
Laúd	Ecce Homo	63	27 Septiembre	Idem	Valencia	6 id	846	90.000	90.000	89.853	Idem.
Idem	Teresa Garcerá	46	27 id	Mazagán	Idem	6 id	853	93.000	93.000	93.406	Idem.
Goleta	Belisario	86	19 id	Idem	Sevilla	1.º id	392	120.000	120.000	118.800	
Vapor	Cotillo	346	Núm. 126	Idem	Bilbao	18 id	1.954	300.000	300.000	298.963	
Idem	Asturias	362	Idem 127	Idem	Idem	18 id	1.955	105.125	105.125	104.075	
Idem	Yorkshire	155	Idem 452	Liverpool	Ribadesella	13 id	29	390.144	390.144	389.919	A granel.
Idem	Nieta	686	20 Septiembre	Idem	Gijón	27 Septiembre	115	208.756	208.756	206.748	
Idem	Jovellanos	263	28 id	Mazagán	Idem	3 Octubre	118	500.000	500.000	496.507	
Idem	Niña	643	1.º Octubre	Liverpool	Idem	7 id	120	195.872	195.632	195.840	
Idem	Tintoré	867	5 id	Idem	Idem	15 id	125	98.529	98.529	97.920	
Idem	Hernani	266	10 id	Mazagán	Idem	16 id	127	400.000	400.000	392.656	
Idem	Elvira	779	13 id	Liverpool	Idem	19 id	128	76.976	76.976	76.160	
Idem	Elena	412	15 Septiembre	Idem	Avilés	19 Septiembre	77	32.961	32.961	32.880	
Idem	Nieta	686	20 id	Idem	Idem	25 id	78	188.386	188.386	189.781	
Idem	Donata	540	27 id	Idem	Idem	2 Octubre	79	94.193	94.193	94.956	
Idem	Tintoré	867	5 Octubre	Idem	Idem	12 id	81	55.000	55.000	54.969	
Idem	Elvira	779	13 id	Idem	Idem	18 id	88	50.800	50.800	51.310	
								8.537.653	8.548.197	8.378.119	

Madrid 22 de Noviembre de 1900.—El Director general, Juan B. Sitges.

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible, núm. 398.285, expedido por este establecimiento en 6 de Noviembre de 1897 a favor de D. Antonio Batalla Guinovart, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 4 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 9.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 27 de Noviembre de 1900.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—2187

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Sanidad.

Circular.

Habiéndose presentado casos numerosos de infección por la triquina en la capital de Murcia, y siendo posible que varios de los productos alimenticios allí elaborados en época reciente hayan sido expedidos a diferentes puntos de la Nación, pudiéndose así originar la propagación de la enfermedad en puntos diversos; esta Dirección general, en cumpli-

miento de sus más sagrados deberes, se dirige a V. S. recomendándole que ordene a todos los dependientes del ramo cumplan con el mayor rigor todo cuanto está mandado respecto a inspección de carnes frescas, embutidos varios y conservas de todas clases, poniendo estos productos a disposición de los laboratorios provinciales y municipales y del titulado de Alfonso XIII, que es el del Estado, para el debido estudio y determinación de la existencia de agentes infecciosos.

Espero del reconocido celo de V. S. preste una atención especial a este asunto de la salud pública, para evitar, en cuanto cabe en lo posible, se repita lo que en estos momentos ocurre en la capital de Murcia, procediendo, en su consecuencia, con todo el rigor conveniente.

Madrid 28 de Noviembre de 1900.—El Director general, Doctor Francisco de Cortejarena.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 de Octubre de 1900, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Diciembre, a la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año actual para la conservación de la carretera de Teruel á Sagunto, provincia de Teruel, cuyo presupuesto de contrata es de 11.336 pesetas 25 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Teruel.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 24 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 120 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 26 de Noviembre de 1900.—El Director general, Pablo de Alzola.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm. enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año actual para conservación de la carretera de Teruel á Sagunto, provincia de Teruel, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 de Octubre de 1900, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año actual para la conservación de la carretera de Zaragoza á Teruel, provincia de Teruel, cuyo presupuesto de contrata es de 10.313 pesetas 25 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Teruel.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 24 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 110 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 26 de Noviembre de 1900.—El Director general, Pablo de Alzola.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año actual para conservación de la carretera de Zaragoza á Teruel, provincia de Teruel, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

Aprobado en 5 de Diciembre de 1898 el proyecto de reparación de la carretera de Cádiz á Málaga (sección 5.^a entre Torremolinos y Málaga) en esa provincia, y siendo de urgente necesidad, según comunica esa Jefatura, la realización de las obras que afectan á la mencionada carretera, incluidas en el plan de 21 de Enero de 1899;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección ge-

neral, ha tenido á bien disponer que desde luego, y por el sistema de administración, se proceda á ejecutar las obras comprendidas en el proyecto de reparación de referencia y en su presupuesto de ejecución material aprobado, importante 50.735 pesetas 94 céntimos.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos, recordándole, para que se corrijan, las contradicciones observadas en dicho proyecto, que se consignaron en la orden de aprobación del mismo, que en su día se remitió á esa Jefatura.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1900.—El Director general, P. de Alzola.—Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de Málaga.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Cádiz.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Cirilo Fernández de Lahoz, cuyo paradero se ignora, para que comparezca en esta Delegación en el preciso término de diez días, contados desde el siguiente á el en que se publique este edicto en la GACETA DE MADRID, con el fin de recoger el pliego y contestar los cargos que se le han formulado en el expediente administrativo de reintegro que se sigue contra D. Rafael Pineda de la Torre con motivo del alcance que contrajo en la gestión de Agente ejecutivo que fué de la zona del Puerto de Santa María, en el que aparece iniciado en responsabilidad subsidiaria como Tesorero que fué de esta provincia; en la inteligencia de que si no lo verifica en el plazo que se fija se darán por contestados dichos cargos y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Cádiz 21 de Noviembre de 1900.—El Delegado de Hacienda, Manuel Jiménez. 3804—M

Junta diocesana de construcción y reparación de templos de Oviedo.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 del actual, se ha señalado el día 14 de próximo mes de Diciembre, á la hora de las once y media de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de la iglesia parroquial de Obona en Tineo, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 8.250 pesetas 9 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877 ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, la cantidad de 413 pesetas en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Oviedo 20 de Noviembre de 1900.—El Vicepresidente, Joaquín Rodríguez.—El Secretario, José Aniceto González.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras. —S

Junta diocesana de reparación de templos del Obispado de Pamplona.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 de Agosto de 1876, se ha señalado el día 18 de Diciembre del año corriente, y hora de diez y media de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de la iglesia parroquial de Garralda, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 12.456 pesetas 45 céntimos.

La subasta se celebrará en el Palacio episcopal de esta ciudad en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, sita en el Seminario conciliar, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente, como garantía para poder tomar parte en esta subasta, la cantidad de 622 pesetas y 82 céntimos en dinero ó efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

Pamplona 27 de Noviembre de 1900.—El Vicepresidente, Tirso Larequi.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio;

advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras. —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 de Agosto de 1876, se ha señalado el día 18 de Diciembre del año corriente, y hora de diez y media de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de la torre de la iglesia parroquial de San Lorenzo en Pamplona, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 88.846 pesetas 38 céntimos.

La subasta se celebrará en el Palacio episcopal de esta ciudad en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, sita en el Seminario conciliar, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para poder tomar parte en esta subasta, la cantidad de 4.442 pesetas 32 céntimos en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Pamplona 27 de Noviembre de 1900.—El Vicepresidente, Tirso Larequi.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras. —S

Colegio de Corredores Reales de Comercio de Barcelona.

Habiendo sido baja en este Colegio, por fallecimiento, Don Federico Marsá y Santamaría, la Junta sindical anuncia al público la devolución de la fianza á los efectos prevenidos en los artículos 98 y 946 del Código de Comercio.

Barcelona 13 de Noviembre de 1900.—V.º B.º.—El Síndico Presidente, Antonio Fusquets.—El Secretario, Gabriel Colom. X—2190

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Gijón.

Necesitando adquirir en arriendo este Ayuntamiento local en condiciones para instalar la Escuela de niñas de la parroquia de Somío y la vivienda de su Maestra, se abre un concurso á dicho fin por el término de treinta días, á contar desde la fecha.

Las proposiciones se extenderán en el papel del sello 11.º, consignando en ellas clara y explícitamente las condiciones del arriendo. Estas proposiciones, con la cédula personal, se incluirán dentro de sobre cerrado.

El concurso girará á la baja del tipo de 750 pesetas de renta anual y el período del arriendo será de dos años.

El día 21 de Diciembre, á las doce de su mañana, y en el salón llamado de quintas de estas Consistoriales, se abrirán públicamente los pliegos presentados; y transcurridos cinco días, el Ayuntamiento hará la adjudicación definitiva.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en Secretaría desde el día de la fecha.

Gijón 20 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Ramón G. Sala.

Cumpliendo con lo dispuesto por el art. 39 del Real decreto de 16 de Abril último, este Ilustre Ayuntamiento acordó abrir un concurso por el término de treinta días, á contar desde el día de la fecha hasta el 20 de Diciembre próximo, para el arrendamiento de local suficiente con destino á oficinas de la Comandancia militar de esta plaza, zona y regimiento de reserva, así como para Parque de bomberos.

El plazo de arrendamiento será el de dos años, y el concurso girará á la baja del tipo de 3.500 pesetas anuales de renta.

Las proposiciones se extenderán en papel del sello 11.º, en donde deberán consignarse clara y expresamente las condiciones del arriendo, presentándose acompañadas de la cédula personal y dentro de sobre cerrado.

A las doce de la mañana del día 20 se procederá públicamente á la apertura de los pliegos presentados; y transcurridos cinco días, el Ayuntamiento hará la adjudicación definitiva.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Municipio.

Gijón 20 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Ramón G. Sala.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

GRANADA

Debiendo proveerse por concurso la plaza de Médico auxiliar de la Administración de justicia y de la penitenciaría del Juzgado de primera instancia de Vélez Rubio, los que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes documentadas en la forma que previenen los artículos 8.º y 9.º del Real decre-

to de 26 de Diciembre de 1889, en la Secretaría del referido Juzgado, dentro del término de veinte días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Granada 20 de Noviembre de 1900.—El Secretario de gobierno, Eugenio J. Vida. J—9574

D. Mariano Alonso Calatayud, Secretario de Sala de esta Audiencia territorial.

Certifico que en causa que se sigue en esta Audiencia, procedente del Juzgado de instrucción de Loja, contra Don Fernando Tejerizo Carrasco, sobre usurpación de funciones, se ha señalado por la Sala, para la celebración del juicio oral en dicha causa, el día 27 de Diciembre próximo, á las once y media de su mañana, á cuyo acto han de comparecer como testigos D. Manuel Muñoz Palacios y D. Antonio Martín Alcalde, cuyos actuales domicilios se ignoran, por lo que ha de verificarse la citación de los mismos por medio de la GACETA DE MADRID, á fin de que llegando á su conocimiento puedan comparecer en el local de esta Audiencia referido día y hora; bajo los apercibimientos que la ley señala si dejan de verificarlo.

Y para que se inserte en dicho periódico, extiendo y firmo la presente en Granada á 24 de Noviembre de 1900.—Mariano Alonso. J—9684

Juzgados de primera instancia:

CÁDIZ

En los autos de que se hará expresión, se ha dictado el siguiente:

«Auto.—En la ciudad de Cádiz, á 12 de Noviembre de 1900, el Sr. D. Javier Muñoz Gamiz, Juez de primera instancia de la misma:

Resultando que Doña Guadalupe Burgos y Gómez presentó en este Juzgado escrito interesando se declarase ausente á su esposo D. Joaquín Casero Robledo, fundándose para ello en que se encuentra ausente de esta ciudad desde hace unos diez años, ignorándose su paradero en la actualidad, sin que le dejara conferido poder para ejecutar multitud de contratos necesarios en las relaciones sociales, ni persona encargada en la administración de sus bienes por carecer de ellos, siendo procedente la mencionada declaración por lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Código civil, ofreciendo la debida información y presentando certificado acreditativo de su casamiento con el D. Joaquín Casero:

Resu tanto que ratificada la Doña Guadalupe Burgos en el mencionado escrito, y con citación del Ministerio fiscal, se admitió la información testifical ofrecida, declarando tres testigos de conformidad con los hechos consignados, agregando que el pariente más próximo del ausente lo es su hijo D. Francisco Casero y Burgos:

Resultando que hechos los dos llamamientos que determina el art. 2.034 de la ley de Enjuiciamiento civil, y transcurridos los términos señalados, no se ha presentado el ausente ni persona alguna alegando derecho á la administración de sus bienes; y pasado el expediente al Ministerio fiscal, ha pretendido su acceda á la declaración de ausencia interesada, confiando la administración de los bienes á la Doña Guadalupe Burgos, pero sin que dicha declaración pueda surtir efecto hasta pasados seis meses de publicado el auto en el *Boletín oficial* de esta provincia:

Considerando que, según preceptúa el art. 184 del Código civil, pasados dos años sin haberse tenido noticias del ausente ó desde que se recibieron las últimas, y cinco en el caso de que hubiese dejado persona encargada de la administración de los bienes, podrá declararse la ausencia:

Considerando que encontrándose justificado en este expediente que D. Joaquín Casero Robledo se ausentó de esta ciudad hace unos diez años sin dejar persona encargada de la administración de los bienes por no poseer ningunos; que no se tienen noticias de él hace más de dos años, ignorándose su paradero, y habiéndose cumplido los demás requisitos que la ley exige, es procedente acceder á la declaración de ausencia pretendida:

Visto el artículo citado y demás concordantes de la ley de Enjuiciamiento civil;

S. S., por ante mí el Escribano, dijo que debía declarar y declaraba ausente á D. Joaquín Casero Robledo, mandando se publique esta resolución en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á los efectos del art. 186 del Código civil.

Así lo proveyó, mandó y firma dicho Sr. Juez.—Doy fe.—Javier Muñoz.—Ante mí, Francisco Camacho y Torices.»

Y para que tenga lugar la inserción decretada firmo el presente en Cádiz á 13 de Noviembre de 1900.—Por la Escribanía del Sr. Morote, Francisco Camacho. X—2191

MADRID—CONGRESO

D. José García Romero de Tejada, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Hago saber que en dicho Juzgado penden los autos ordinarios promovidos por la Sindicatura de concurso necesario de acreedores de D. Gonzalo Fernández de Córdoba y Ojeda contra la Sra. Marquesa Viuda de Peñafior y otros, sobre declaración de dominio de ciertos bienes y derechos reales; en cuyos autos, previos los trámites legales, se ha dictado la sentencia, que comprende el encabezamiento y parte dispositiva, que dicen así:

«Encabezamiento de la sentencia.—En la villa de Madrid, á 19 de Octubre de 1900, el Sr. D. José García Romero de Tejada, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma; habiendo visto los presentes autos que, como incidentales de los de concurso de D. Gonzalo Fernández de Córdoba y Ojeda, se han seguido en juicio ordinario declarativos de mayor cuantía á instancia de D. Miguel López y López, D. Manuel Gómez de Cádiz y D. Adolfo Plañol y Morero, mayores de edad, Agente de negocios el primero, Abogado el segundo y empleado el tercero, vecinos todos de esta capital, en concepto de Síndicos del expresado concurso, representados por el Procurador D. Luis Montiel y defendidos por el Letrado D. Antonio Rentero y Villota, y en la actualidad por el también Abogado y Síndico el D. Manuel Gómez de Cádiz, contra Doña María Teresa Fernández de Córdoba y Aguilar, Marquesa Viuda de Peñafior, propietaria y de esta vecindad, representada asimismo por el Procurador D. Luis Lumbreras, bajo la dirección del Letrado D. Luis María Llorente, y contra D. José María, Doña María Teresa, Doña María del Valle, Doña María del Carmen, Doña María de la Concepción de la Puerta y Fernández de Córdoba, como causa habientes todos de su madre Doña María del Carmen Fernández de Córdoba y Aguilar; D. José, D. Enrique y D. Fernando Cabrera y Fernández de Córdoba; Doña Valle Villalba de la Puerta, viuda de D. Rafael Cabrera y Fernández de Córdoba, y su hija Doña

Soledad Cabrera y Villalba, como causa habientes de su madre, suegra y abuela respectivamente; Doña María de la Soledad Fernández de Córdoba y Aguilar, Marquesa Viuda de Ontiveros, ó la Sindicatura de su concurso si existiese; Don Francisco de Mata y Muñoz, como cesionario de los derechos hereditarios de D. Enrique y D. Fernando Cabrera y Fernández de Córdoba; D. Francisco de Paula Rodríguez Chacón, como heredero de Doña María Pastora Tamarit y Martell, viuda de D. Cristóbal Fernández de Córdoba y Aguilar; Don Cristóbal Victoriano Cancela y su cesionario D. José Cancela y Grajales, como legatario del quinto de los bienes del Don Cristóbal; Doña Concepción Ojeda y Valdelomar, como viuda de D. Cristóbal Fernández de Córdoba y Rojas y el concurso de acreedores si subsistiese; D. Gonzalo Fernández de Córdoba y Ojeda, como heredero del citado D. Cristóbal, y los herederos ó causa habientes de cualesquiera de los que quedan nombrados que hubiesen fallecido todos ellos, cuyas demás circunstancias se ignoran, excepto el D. Gonzalo, que es vecino de esta Corte, se hallan en rebeldía, sobre declaración de dominio de ciertos bienes y derechos reales cedidos y entregados por la demandada Sra. Marquesa viuda de Peñafior, como mandataria de los partícipes en las testamentarias de D. Cristóbal Fernández de Córdoba y Rojas, D. Cristóbal Fernández de Córdoba y Aguilar, y Doña María Jesús Fernández de Córdoba y Aguilar, á su medio hermano el D. Gonzalo Fernández de Córdoba y Ojeda, y en su nombre á los síndicos de su citado concurso....

Parte dispositiva.—Fallo que debo declarar y declaro que los bienes y derechos reales cedidos y entregados por la señora Doña María Teresa Fernández de Córdoba y Aguilar, Marquesa viuda de Peñafior, como mandataria de los partícipes en las testamentarias de D. Cristóbal Fernández de Córdoba y Rojas, D. Cristóbal Fernández de Córdoba y Aguilar y Doña María Jesús Fernández de Córdoba y Aguilar, á su medio hermano D. Gonzalo Fernández de Córdoba y Ojeda, y en su nombre y representación, á los síndicos de su concurso por la escritura otorgada en esta Corte ante el Notario D. Teodoro Soto y Barro en 1.º de Julio de 1897, son del dominio y propiedad del D. Gonzalo Fernández de Córdoba y Ojeda, y por el de su concurso de acreedores, y, en su virtud, debo condenar y condeno á los partícipes en las expresadas testamentarias, y que en el encabezamiento y demanda se relacionan, ó sus causa habientes, á que den por reconocidos dichos dominio y propiedad, como transmitido por ellos mismos, ó en su nombre, y por firme y eficaz en todas sus partes la escritura de cesión y entrega de dichos bienes hecha por la Sra. Doña María Teresa Fernández de Córdoba y Aguilar, Marquesa viuda de Peñafior.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, y que por la rebeldía de la mayor parte de los demandados, además de notificarse en estrados se hará notoria (por medio de edictos, en el modo y forma que la ley previene, lo pronuncio, mando y firmo.—José García Romero.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública, en Madrid á 19 de Octubre de 1900, de que yo el infrascrito Escribano doy fe.—Ante mí, Andrés Ortiz.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, á fin de que sirva de notificación en forma á los demandados que se hallan en rebeldía, expido el presente y firmo, en Madrid á 24 de Noviembre de 1900.—José García Romero.—El Escribano, Andrés Ortiz. X—2186

MADRID—LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Fernando Abascal Fernández, natural de Vega de Pas, partido de Villacarrío, provincia de Santander, hijo de Bautista y de Tomasa, casado, jornalero, que vivió en el paseo de los Olmos, número 4, principal, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que responda á los cargos que le resultan en causa por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura mediana, pelo castaño, ojos oscuros, nariz regular, color sano, sin bigote ni señas particulares, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Madrid 16 de Noviembre de 1900.—Luis Rubio.—El Escribano, P. H. del Sr. Libro, Alberto de Mercado. J—9465

MÁLAGA—ALAMEDA

D. Cipriano Cirer Izquierdo, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta capital.

Por virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días á los procesados Jesús Sánchez de Castilla, de esta vecindad, mayor de edad, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, y Antonio Montes Guerrero, natural y vecino de esta ciudad, casado, empleado cesante, de veintiocho años de edad, á fin de que dentro de dicho término, que empezará á contarse desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, situado en la planta baja del edificio de San Agustín, calle del mismo nombre, al objeto de llevar á cabo la práctica de una diligencia acordada en causa que contra los mismos y consortes se sigue sobre soborno y falsedad; prevenidos que de no hacerlo serán castigados con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de los referidos procesados, y caso de ser habidos queden en esta cárcel pública, consignados á mi disposición, dándome de ello el oportuno aviso.

Dada en la ciudad de Málaga á 4 de Noviembre de 1900.—Cipriano Cirer.—El Secretario, Juan Chinchilla. J—9468

D. Cipriano Cirer Izquierdo, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días á Manuela Ramos Merlo, de cuarenta y ocho años de edad, hija de Francisco y Francisca, viuda, natural de Carolinas, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro de dicho término, que se contará desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública de esta capital á fin de que cumpla la pena

que le ha sido impuesta en la causa que se le ha seguido sobre estafa; prevenida que de no hacerlo será castigada con arreglo á la ley.

Y al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de la indicada penada, y caso de ser habida quede en esta cárcel pública consignada á mi disposición.

Dada en Málaga á 15 de Noviembre de 1900.—Cipriano Cirer.—El Secretario, Juan Chinchilla. J—9469

MÁLAGA—MERCED

D. José García de Castro y Fernández, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por virtud del presente edicto requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Juan Chamiso Boeta, de esta naturaleza y vecindad, viudo, de ochenta y dos años, hijo de Juan y de Ignacia, que ha sido asilado en el de los Angeles de esta capital, para que en el término de nueve días, contados desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para una diligencia judicial en causa que se le sigue sobre lesiones; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo intereso de todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, procedan á la busca y captura, con el mayor celo y actividad, del referido procesado, y habido que sea lo pondrán á disposición de este Juzgado en la cárcel pública de esta capital.

Dado en Málaga á 10 de Noviembre de 1900.—José García de Castro y Fernández.—Licenciado Antonio Gil. J—9470

MARTOS

D. Rafael de la Haba y Trujillo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades den las órdenes oportunas á sus subordinados para que procedan á la busca de los semovientes que á continuación se expresan, robados la madrugada del 12 del actual en la cortijada de los Espejos, demarcación del monte Lope-Alvarez, de este término, propios de Francisco Sánchez Burgos, de estos vecinos, y caso de ser habidos los pondrán á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dado en Martos á 15 de Noviembre de 1900.—Rafael de la Haba.—El actuario, Licenciado Pedro Ocaña.

Señas de los semovientes.

Una mula de diez á doce años, castaña, sumida de rabera, marcada y herreda de una mano.

Un mulo de catorce á quince años, pelo negro, menos de la marca, con esparavanes.

Una gallina franciscana y otra negra, ambas viejas. J—9471

MONTEFRÍO

D. José Ruiz Fuensalida, Juez de instrucción accidental de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Noguera Pérez, alias Tatín, natural de Granada, vecino de Lapeza, de diez y ocho años de edad, hijo de padres desconocidos, cuyas señas y paradero actual se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa que se le sigue por el delito de hurto; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de policía judicial, procedan á la busca y captura del individuo indicado, y si fuese habido ponerlo á mi disposición; pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dada en Montefrío á 16 de Noviembre de 1900.—José Ruiz.—Por mandado de S. S., Martín Santaella. J—9472

MORA DE RUBIELOS

D. Antonio Miguel Espinar y Espinar, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, ruego y encargo á toda clase de Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, ordenen y practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de cinco fardos de estambre que al final de ésta se reseñarán, propios de D. Manuel Bernardo Mateo, vecino de Formiche Alto (Teruel), y que fueron hurtados de un almacén que posee el referido sujeto en el indicado pueblo en la noche del 5 al 6 del actual, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia; pues así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo me hallo instruyendo.

Dado en Mora de Rubielos á 13 de Noviembre de 1900.—Antonio Miguel Espinar.—Por su mandado, el actuario habilitado, Francisco Zamora.

Señas.

1. 393 R. C., Tarazona, 23 kilogramos.
2. 397 G. G. H., Zaragoza, 29 kilogramos.
3. 398 G. G. H., Zaragoza, 59 kilogramos.
4. 400 F. M., Pamplona, 4'500 kilogramos.
5. 401 J. G., Bilbao, 4 kilogramos.

Los cinco fardos estaban embalados en arpillera nueva de yute. J—9474

OLIVENZA

D. Félix Carrasco y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Federico Rodríguez Barrero, vecino de Badajoz, cuyo domicilio y paradero en la actualidad se ignora, siendo sus señas y circunstancias personales las que al final se expresarán, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar; pues así lo tengo acordado en el suma-

rio que contra el mismo y otros instruyo por hurto de caballerías.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del Rodríguez, y caso de ser habido procedan á su prisión y traslación á las cárceles de esta ciudad, con las seguridades convenientes y á mi disposición.

Dada en Olivenza á 16 de Noviembre de 1900.—Félix Carrasco López.—De su orden, Pedro Fernández Casas.

Señas de Federico Rodríguez Barrero.

Natural y vecino de Badajoz, de veinticuatro años de edad, hijo de Ramón y María, soltero, jornalero, sin instrucción y con antecedentes penales, estatura regular, ojos pardos, pelo negro, nariz y boca regulares. J—9476

ORGAZ

D. Enrique Aguilera de Paz, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado se instruye un sumario con motivo de sustracción de piedra, llevada á cabo en la primera quincena del mes de Agosto último en la carretera que en esta villa, y sitio del Pradillo, tiene el vecino de la misma Manuel Maqueira, en cuya causa he acordado llamar por edictos, como por el presente lo hago, al autor ó autores de la sustracción indicada y á las personas que puedan dar razón de los mismos, así como del hecho indicado, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de San Martín, núm. 17, á prestar declaración; bajo apercibimiento de paralles en otro caso el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Orgaz á 4 de Noviembre de 1900.—Enrique Aguilera de Paz.—Ante mí, Licenciado Manuel Gómez de la Torre. J—9478

D. Enrique Aguilera de Paz, Juez de instrucción de Orgaz y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y por ante la Escribanía del que refrenda se instruye sumario por sustracción de 25 á 30 arrobas de patatas de una finca de la propiedad de Joaquín Martín Arredondo, sita en término del anejo de Arisgotas, de esta villa, ocurrida en la noche del 2 al 3 del actual, y por otra llevada á efecto en la noche del 9 al 10 del mismo, y en cuyo sumario he acordado llamar por edictos, como por el presente lo hago, á la persona ó personas que puedan dar razón de quién ó quiénes sean los autores de la sustracción realizada en la noche del 2 al 3 del corriente, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de San Martín, núm. 17, de esta villa, á prestar declaración por lo conducente; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Orgaz á 13 de Noviembre de 1900.—Enrique Aguilera de Paz.—Por su mandato, Licenciado Eloy G. Pintado. J—9477

D. Enrique Aguilera de Paz, Juez de instrucción de Orgaz y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y por ante la Escribanía del que refrenda se instruye sumario contra el vecino de Sonseca Francisco Hernández Escobar, alias Parejo, por lesiones seguidas de muerte que causara al que se dice vecino de Cuerva, Pío Sánchez, en cuyo sumario he acordado citar por edictos, como por el presente lo hago, á un sujeto que el día 24 de Octubre último, y como de la una á las dos y media de su tarde, pasaba por el camino viejo que de Sonseca conduce á Ajoirín cabalgando en una caballería mular, cuyo transeunte, accediendo á las súplicas del referido Pío Sánchez, que á la sazón se hallaba lesionado en dicho camino, le ayudó á vestirse, poniéndole la faja, para que en término de diez días, contados desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de San Martín, núm. 17, de esta villa, á prestar declaración por lo conducente; bajo el apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Orgaz á 16 de Noviembre de 1900.—Enrique Aguilera de Paz.—Por su mandato, Licenciado Eloy G. Pintado. J—9479

POZOBLANCO

D. Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al autor ó autores de la sustracción de una burra de la propiedad de Manuel Avilés Rueda, llevada á cabo en el corral de su casa de Pedroche la noche del 9 al 10 del actual, para que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que con tal motivo instruyo; apercibidos de que en otro caso les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca de expresado semoviente, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Pozoblanco á 17 de Noviembre de 1900.—Fabián Ruiz.—Por su mandato, Pedro Fábrega.

Señas del semoviente.

Una burra de diez y ocho años, negra, alzada regular, sin hierro ni señal alguna. J—9480

D. Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los desconocidos que en la noche del 9 del actual sustrajeron un burro, de las señas que se dirán, del corral de la casa de Atanasia Nevado Rodríguez, vecina de Pedroche, para que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que con tal motivo instruyo; apercibidos de que en otro les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan por medio de sus agentes á la busca de dicho semoviente, poniéndolo, caso de ser habido, á

mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Pozoblanco á 17 de Noviembre de 1900.—Fabián Ruiz.—Por su mandato, Julio Pellitero.

Señas del semoviente.

Un burro rucio, de nueve años, alzada regular, calzado de las manos, sin hierro ni señal alguna. J—9481

D. Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los desconocidos que en la noche del 9 del actual sustrajeron una burra de las señas que se dirán, del corral de la casa de Juan Arévalo Cejudo, vecino de Pedroche, para que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que con tal motivo instruyo; apercibidos de que en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades procedan por medio de sus agentes á la busca de dicho semoviente, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Pozoblanco á 17 de Noviembre de 1900.—Fabián Ruiz.—Por su mandato, Pedro Fábrega.

Señas del semoviente.

Una burra de nueve años, rucia, alzada regular, sin hierro y calzada de las manos. J—9482

PRIEGO (CUENCA)

D. Juan Medina y Serrano, Juez de instrucción de esta ciudad de Priego y su partido, en la provincia de Cuenca.

Por la presente se cita, llama y emplaza á un tal Fulgencio Gómez, que se dice ser natural y vecino de Utiel, sin que consten otras circunstancias ni su actual paradero, pero sí que durmió en la noche del 5 de Agosto último en la posada del Castillo, del pueblo de Cañaveras, perteneciente á este partido judicial, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Valencia, comparezca ante este Juzgado con objeto de ser oído en el sumario que se sigue por hurto de 300 pesetas á José Simó, vecino de Torrente; con apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Priego á 17 de Noviembre de 1900.—Juan Medina Serrano.—Por mandato de S. S., Joaquín Cornago. J—9483

REDONDELA

D. Rafael González Besada y Valdés, Juez de instrucción de la villa y partido de Redondela.

Por medio de la presente cita, llama y emplaza á un tal Juan, conocido por el Portugués, que representa tener unos cuarenta y seis años de edad, de estatura regular, algo grueso, color del rostro bueno, boca y nariz regulares, usa bigote rubio, pelo algo rubio, que vestía ropa de mahón bastante usada, sombrero de paja blanco, calzaba alpargatas, y que vivió cerca de la casa del Magareno, en la parroquia de Teis, partido de Vigo, y el cual se llama Juan Guerra, y que se autizó á la provincia de Tras os Montes, en Portugal, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar indagatoria acordada en sumario que instruyo sobre lesiones por disparo de arma de fuego á Pompeyo Corbal; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del Juan Guerra, conocido por el Portugués, y si fuese habido lo pongan, con las seguridades debidas, á mi disposición, en la cárcel de este partido.

Dada en Redondela á 12 de Noviembre de 1900.—Rafael G. Besada.—De orden de S. S., Manuel Cacheiro Cardama. J—9484

SAN SEBASTIAN

El Sr. D. Vicente Santandreu y Herrando, Juez municipal de esta capital, ejerciendo funciones del de primera instancia de la misma y su partido por indisposición del propietario, tiene acordado en providencia dictada con fecha 22 del actual, en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por el Procurador D. Félix Velasco, á nombre de D. Gervasio Oliden y Ulecia, Abogado, vecino de esta ciudad, y D. Pedro Querendos, que lo es de Vitoria, de profesión Procurador, sobre reclamación de 38.555 pesetas y 25 céntimos, procedentes del 40 por 100 de la venta de las escombreras y minerales que se hallan depositados en la provincia de León, pertenecientes á los señores que constituyen la casa J. M. Artola, de esta ciudad, en virtud de convenio otorgado en 17 de Noviembre de 1895, ante el Notario de esta ciudad D. Joaquín Elosegui, cuya cantidad se dice que está detenida indebidamente por D. Enrique Pardinas y Barreiro, y que debe entregar á la comisión de acreedores de la casa J. M. Artola, en liquidación, y de ellas, en cumplimiento de los embargos y requerimientos practicados, á los demandantes 19.605 pesetas, intereses legales y costas, se emplace nuevamente á los Sres. D. Francisco y D. Ramón Artola y Choque, y á la representación hereditaria de D. José María Artola y Choque, como en efecto se les emplaza por medio de esta cédula, en atención á no haber comparecido dentro del término señalado en las primeras, para que dentro del término de cinco días improrrogables, desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, personándose en forma; con la prevención de que transcurrido, á instancia del actor se les declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda.

San Sebastián 24 de Noviembre de 1900.—Ramón Antonio de Guereca. X—2194

SORT

D. Juan Sambola Marsal, Juez municipal suplente, regente el Juzgado de instrucción y de primera instancia del partido de Sort.

Por el presente edicto hago saber que el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia territorial de Barcelona, con fecha 20 del actual, ha tenido á bien dejar sin efecto el nombramiento de Juez municipal de esta villa al Letrado D. Pablo Servat y Ribot y declarar vacante dicho cargo.

Para en su virtud, y en vista de lo dispuesto en el Real decreto de 10 de Abril de 1899, se anuncia la vacante de la misma por término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, para que puedan solicitarla los que se crean con derecho y dirigiendo las solicitudes documentadas á dicho Sr. Presidente de repetida Audiencia territorial de Barcelona.

Dado en Sort á 23 de Noviembre de 1900.—Juan Sambo-la.—Félix Claró, Escribano. J—9674

VALENCIA—MAR

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Mar de esta capital, por providencia acordada en carta orden de la Superioridad, dimanante de causa sobre lesiones contra Josefa Izquierdo Fort, para la celebración del juicio oral, en la que ha mandado se cite á las personas que se expresan á continuación, para que comparezcan en la Sección segunda de esta Audiencia (Secretaría de D. Filiberto Tuset) el día 17 de Diciembre próximo, á las diez y media horas de la mañana, con la obligación de concurrir al primer llamamiento bajo la multa de 5 á 50 pesetas, según previene el art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal, debiendo presentar la copia que se les entregue de esta cédula.

Testigos.

D. Enrique Torrent, Médico forense.
Francisco Guinart Lloréns, Palma, núm. 10.
Rafael Vila González, Corset, núm. 19.
Miguel Rubio, San Gil, núm. 1, horchatería.
Valencia 23 de Noviembre de 1900.—José Herráiz. J—9677

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio, se cita á D. Domingo Parrilla, que se dijo vivir en la calle de Santa Engracia, núm. 46, segundo derecha, hoy de ignorado paradero, para que el día 3 del próximo mes de Diciembre, y hora de las diez de la mañana, comparezca en la audiencia del Juzgado, sito en la calle del Barco, 26, segundo, á la celebración del correspondiente juicio de faltas por haber sido maltratado de palabras, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Noviembre de 1900.—J. Ballester. J—9685

NOTICIAS OFICIALES

Modificación de Sociedad del Banco Hispano Colonial

Número 594.—En la ciudad de Barcelona, á 21 de Noviembre de 1900, ante mí, D. Francisco de Sales Maspons y Labrós, Abogado y Notario de los Ilustres Colegios de Barcelona, con residencia en la capital, y los testigos al final nombrados, comparecieron los Sres. Excmo. Sr. D. Manuel Girón y Agrañell, D. Eusebio Güell y Bacigalupi, D. José Carreras y Xuriach y D. Manuel Arnús y Portuay, todos del comercio, casados los tres últimos y viudo el primero, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, según las respectivas cédulas personales de primera clase, números uno, dos, veinticuatro y quince, expedidas en 9 de Agosto, 8 del mismo mes, 29 de Septiembre y 19 de Octubre últimos, obrando como Vocales del Consejo de administración de la Sociedad anónima, con domicilio en esta plaza, denominada Banco Hispano Colonial, constituida con escritura autorizada por D. Miguel Martí y Sagristá, Notario que fué de esta ciudad, en 30 de Octubre de 1876, reformada mediante otras siete escrituras que autorizó D. Luis Gonzaga Soler y Pla, Notario que fué también de esta ciudad, en 30 de Octubre de 1880, 21 de Mayo de 1885, 6 de Diciembre de 1892, 20 de Diciembre de 1893, 3 de Agosto de 1894, 14 de Noviembre de 1894 y 9 de Diciembre de 1895, y otra autorizada por mí en 27 de Diciembre de 1899, debidamente registradas todas en la Sección de Fomento del Gobierno civil de esta provincia y en el Registro mercantil de la misma, obrando en representación de los señores accionistas de dicha Sociedad, en virtud de las facultades que el Consejo de administración de la misma, debidamente autorizado por la junta general extraordinaria de señores accionistas, celebrada en 28 de Enero de 1899, les ha delegado, conforme consta del acuerdo que después se copiará, asegurando los señores comparecientes en dicho nombre tener, y á mi juicio teniendo, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de esta escritura, y dijeron que, con acuerdo adoptado en la citada junta general extraordinaria de accionistas del Banco Hispano Colonial, celebrada en 28 de Enero del año próximo pasado, se autorizó al Consejo de administración para reducir el capital social en la cifra que estime oportuna, hasta en veinte millones de pesetas, concediéndole además facultades para modificar los artículos que fuesen necesarios de los estatutos y reglamento por que se rige la Sociedad, como lo acredita la certificación que á letra dice así:

«D. Aristides de Artiñano y Zuricaldy, Jefe superior honorario de Administración civil, Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid, Barcelona y Bilbao, Secretario general del Banco Hispano Colonial.

«Certifico que la junta general extraordinaria de accionistas de este Banco, celebrada en 28 de Enero de 1899, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos: Autorizar, con toda la plenitud de atribuciones que compete á la junta general extraordinaria de accionistas, al Consejo de administración del mismo Banco, para que, obrando como Delegado de la Junta general, pueda, si así lo estima conveniente á los intereses sociales, reducir el capital social hasta en veinte millones de pesetas, rebajándolo de los cuarenta millones de pesetas que es actualmente, la cifra que estime oportuna, siempre que ésta no sea menor de veinte millones de pesetas. El Consejo podrá usar de esta autorización en el tiempo y época que conceptúe más conveniente, entendiéndose subsistente este acuerdo mientras no recaiga acuerdo en contrario ó que lo modifique de la junta general ordinaria ó extraordinaria de accionistas.

«El Consejo realizará la reducción del capital, bien amortizando acciones de las ochenta mil que hoy están en circulación, ó bien en otra forma que estime conveniente á la Sociedad. Si la reducción se realiza por amortización de acciones, ésta podrá verificarse parcial ó totalmente, en la forma que acuerde el Consejo, sea por compra en plaza, sea por su basta, sea en cualquiera otra forma que más útil se considere.

re a la Sociedad por el Consejo de administración, al cual se facultan con la plenitud de poderes más absoluta é ilimitada, para poder hacerlo en el tiempo, modo y condiciones que estime convenientes.

»La junta general extraordinaria de accionistas autoriza plenamente al Consejo de administración del mismo Banco, para que en concepto de Delegado de la junta general, introduzca en los estatutos y reglamentos del mismo, si así lo cree conveniente, todas las reformas, alteraciones, modificaciones ó variantes que las circunstancias le aconsejen como necesarias ó convenientes á los intereses sociales, con la misma plenitud de atribuciones que si fuera la junta general quien lo acordara, y siendo los acuerdos que adopte á virtud de esta autorización válidos y obligatorios para todos los accionistas, cual si lo acordara la propia junta general, conforme al párrafo segundo del artículo veintinueve de los estatutos. De esta autorización podrá hacer uso el Consejo en una ó más ocasiones, siempre que cada acuerdo se eleve á escritura pública en debida forma. El Consejo de administración queda facultado para otorgar la escritura ó escrituras que fueren necesarias para llevar á debido efecto y cumplimiento todos y cada uno de estos acuerdos y para modificar los artículos de los estatutos y reglamentos, que sean necesarios, á fin de ponerlos en armonía con los acuerdos que adopte.

»El Consejo puede delegar, bien en la Comisión ejecutiva, bien en uno ó varios de sus Vocales, todas las facultades y atribuciones que se le conceden por los acuerdos precedentes, con la misma plenitud con que la junta general delega sus atribuciones en el Consejo de administración, y, asimismo, podrá delegar en uno ó varios de sus Vocales la otorgación, á nombre de la junta general, de la escritura ó escrituras que fuere preciso celebrar para llevar á cumplimiento estos acuerdos.

»El Consejo dará cuenta del uso que haga de las autorizaciones que se le conceden á las juntas generales de accionistas que convoque en lo sucesivo.

»Corresponde exactamente con los acuerdos contenidos en el acta de la mencionada junta general, conforme es deber en el libro de actas de las juntas generales de accionistas de este Banco, á cuyo libro me remito.

»Y para que conste, expido la presente, visada por el Excmo. Sr. D. Manuel Girona y Agrañell, Vicepresidente de esta Sociedad, y sellada con el del Banco, en Barcelona á 26 de Octubre de 1900.—Aristides de Artiñano.—V.º B.º—El Vicepresidente, Manuel Girona.—Sello del Banco.»

Añadieron que el expresado Consejo, en sesión del día 3 del actual, adoptó el otro acuerdo que consta de la certificación, que copiado á la letra es como sigue:

«D. Aristides de Artiñano y Zuricalday, Jefe superior honorario de Administración civil, Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid, Barcelona y Bilbao, Secretario general del Banco Hispano Colonial.

»Certifico que el Consejo de administración de este Banco, en sesión de 3 del actual, levantó el siguiente acuerdo:

»Primero. El Consejo, usando de las facultades de que se halla investido por la junta general extraordinaria de accionistas del Banco Hispano Colonial, celebrada en 28 de Enero de 1899, acuerda que el capital del Banco, que es actualmente de treinta y siete millones de pesetas, dividido en setenta y cuatro mil acciones, de quinientas pesetas cada una, se reduzca á la cifra de veintitrés millones de pesetas aproximadamente, efectuándose esta reducción por la amortización de las acciones adquiridas con este objeto hasta la fecha del otorgamiento de la escritura, y por la devolución en efectivo de la cantidad de pesetas que se considere conveniente á las acciones que están en circulación.

»Segundo. El Consejo, en virtud de las atribuciones que le confirió la junta general, delega en la Comisión ejecutiva la facultad de fijar la cifra exacta á que ha de quedar reducido el capital social, según las acciones que haya adquirido para su amortización, y la de determinar la cantidad que en efectivo ha de devolverse á cada una de las acciones para que la reducción del capital sea la expresada en el acuerdo anterior. La Comisión queda autorizada asimismo para reformar el artículo quinto de los estatutos, poniéndolo en relación con el capital social que se fije. Del mismo modo queda la Comisión ejecutiva facultada para señalar el día en que ha de otorgarse la correspondiente escritura pública de la reducción del capital. La Comisión obrará, en el cumplimiento de estas delegaciones, de acuerdo con los Sres. Presidente y Vicepresidente de la Sociedad.

»Tercero. El Consejo decide que, así este acuerdo como el que por su delegación adopte la Comisión ejecutiva, se eleven á escritura pública á virtud de las atribuciones que le están conferidas, y en uso de lo que se contiene en los acuerdos de la junta general, nombra y delega á los señores Excelentísimo Sr. D. Manuel Girona y Agrañell, D. Eusebio Güell y Bacigalupi, D. José Carreras y Xuriach y D. Manuel Arnús y Fortuny, Vocales del Consejo, para que en nombre y representación de la junta general de accionistas, otorguen la escritura ó escrituras que fueren precisas para legalizar los acuerdos de la junta general y los del Consejo, como su delegado, y para el caso de que alguno ó algunos de dichos señores no pudiera concurrir al otorgamiento de la escritura, se nombra, en concepto de suplentes, á los Vocales señores D. José Estruch y Curnella y D. Alejandro María Pons y Serra, con iguales facultades que á los Sres. Girona, Güell, Carreras y Arnús.

»Cuarto. El Consejo, conservando la autorización que se lo otorgó en la referida junta general de 28 de Enero de 1899 para continuar reduciendo, si así lo estima conveniente, el capital social hasta el límite fijado por la misma junta general, así como para la reforma de los estatutos y reglamento de la Sociedad, delega en la Comisión ejecutiva todas las facultades que la junta general le confirió, para que pueda acordar la reducción del capital social hasta la cifra de veinte millones de pesetas, obrando de acuerdo con los Sres. Presidente y Vicepresidente.

»Y para que conste, extiendo la presente, de orden del Consejo de administración, con el V.º B.º del Excelentísimo Sr. D. Manuel Girona y Agrañell, Vicepresidente del mismo, y sellada con el del Banco, en Barcelona á 19 de Noviembre de 1900.—Aristides de Artiñano.—V.º B.º—El Vicepresidente, Manuel Girona.—Sello del Banco.»

Asimismo la Comisión ejecutiva, en sesión de 17 del corriente mes, y obrando como delegada del Consejo, á virtud del acuerdo precedente, adoptó, de conformidad con los señores Presidente y Vicepresidente de la Sociedad, otro acuerdo, que consta de la certificación que, copiada literalmente, dice así:

«D. Aristides de Artiñano y Zuricalday, Jefe superior honorario de Administración civil, Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid, Barcelona y Bilbao, Secretario general del Banco Hispano Colonial.

»Certifico que la Comisión ejecutiva de este Banco, en sesión de 17 del actual, levantó los siguientes acuerdos:

»La Comisión, en uso de la autorización y delegación que

le confirió el Consejo de administración en sesión de 3 del corriente, y haciendo constar obra de acuerdo con los señores Presidente y Vicepresidente de la Sociedad, acuerda:

»Primero. La Comisión ejecutiva del Banco Hispano Colonial, usando de la delegación que el Consejo de administración del mismo le confirió en sesión de 3 del actual, de las facultades de que se halla investido por la junta general extraordinaria de accionistas celebrada en 28 de Enero de 1899, acuerda que el capital del Banco, que es actualmente de treinta y siete millones de pesetas, dividido en setenta y cuatro mil acciones de quinientas pesetas cada una, sea desde ahora de veintitrés millones ciento noventa y dos mil pesetas, dividido en setenta y un mil trescientas sesenta acciones de quinientas pesetas cada una, efectuándose esta reducción por la amortización de dos mil seiscientos cuarenta acciones, adquiridas con este objeto, y por la devolución de ciento setenta y cinco pesetas en efectivo á cada una de las setenta y un mil trescientas sesenta acciones que están en circulación.

»Segundo. En consecuencia de este acuerdo, el art. 5.º de los estatutos quedará redactado en esta forma:

«Art. 5.º El capital efectivo del Banco Hispano Colonial, que hasta hoy ha sido de treinta y siete millones de pesetas, dividido en setenta y cuatro mil acciones de á quinientas pesetas cada una, se reduce á veintitrés millones ciento noventa y dos mil pesetas, dividido en setenta y un mil trescientas sesenta acciones de á quinientas pesetas cada una con su total desembolsado.

»Esta reducción se verifica por medio de la amortización de dos mil seiscientos cuarenta acciones, ya taladradas, que el Banco ha adquirido con este solo objeto, y cuya numeración, que consta en el libro de actas especiales, se consignará en la Memoria que el Consejo de administración presente en la primera junta general que se celebre, y por la devolución de ciento setenta y cinco pesetas á cada una de las setenta y un mil trescientas sesenta acciones en circulación.

»Las acciones, mientras estén en circulación, disfrutará de iguales derechos y deberes.»

»Tercero. Estos acuerdos se elevarán á escritura pública, conforme á lo prevenido por la junta general extraordinaria de accionistas de 28 de Enero de 1899, y por el Consejo de administración en 3 del actual, por los señores á quienes el Consejo ha designado para este objeto.

»Cuarto. La Comisión hace constar que, conforme al acuerdo del Consejo de administración, conserva la autorización otorgada por la junta general de 28 de Enero de 1899 al Consejo, y delegada por éste á la Comisión, para continuar reduciendo, si así lo estima conveniente, el capital social hasta la cantidad de veinte millones de pesetas, límite fijado por la misma junta general.

Y para que conste, extiendo la presente de orden de la Comisión ejecutiva, con el V.º B.º del Sr. D. José Carreras y Xuriach, Vocal de turno de la misma, y sellada con el del Banco, en Barcelona á 19 de Noviembre de 1900.—Aristides de Artiñano.—V.º B.º—José Carreras.—Sello del Banco.—Concuerdan los tres acuerdos transcritos con sus respectivos originales.—Doy fe.»

En su virtud, á fin de revestir la reforma acordada de todos los requisitos legales, los propios Excmo. Sr. D. Manuel Girona y Agrañell, D. Eusebio Güell y Bacigalupi, D. José Carreras y Xuriach y D. Manuel Arnús y Fortuny, en las expresadas calidades y en representación de la citada Sociedad Banco Hispano Colonial para este acto, según consta del último transcrito acuerdo, consignan, mediante la presente escritura, la reforma del art. 5.º de los estatutos de la Sociedad, cuyo artículo queda concebido en los términos siguientes:

«Art. 5.º El capital efectivo del Banco Hispano Colonial, que hasta hoy ha sido de treinta y siete millones de pesetas, dividido en setenta y cuatro mil acciones de á quinientas pesetas cada una, se reduce á veintitrés millones ciento noventa y dos mil pesetas, dividido en setenta y un mil trescientas sesenta acciones de á quinientas pesetas cada una, con su total desembolsado.

»Esta reducción se verifica por medio de la amortización de dos mil seiscientos cuarenta acciones ya taladradas, que el Banco ha adquirido con este solo objeto, y cuya numeración, que consta en el libro de actas especiales, se consignará en la Memoria que el Consejo de administración presente en la primera junta general que se celebre, y por la devolución de ciento setenta y cinco pesetas á cada una de las setenta y un mil trescientas sesenta acciones que actualmente existen en circulación.

Las acciones, mientras estén en circulación, disfrutará de iguales derechos y deberes.»

Los señores comparecientes, en dicha representación, dejan reformados en los términos expresados el artículo quinto de los estatutos de la Sociedad Banco Hispano Colonial, y en su consecuencia esta escritura, como adicional á las de 30 de Octubre de 1876, 30 de Octubre de 1880, 21 de Mayo de 1885, 6 de Diciembre de 1892, 20 de Diciembre de 1893, 3 de Agosto de 1894, 14 de Noviembre de 1894, 9 de Diciembre de 1895 y 27 de Diciembre de 1899, queda sujeta á las mismas formalidades que aquéllas para obrar en todo tiempo como parte integrante de las mismas.

Prometen los señores otorgantes, en los respectivos nom-

bres con que intervienen, tener lo expresado por válido y eficaz, y no impugnarlo en tiempo ni por motivo alguno, con enmienda de daño y costas.

Quedan enterados los señores otorgantes del deber de presentar la primera copia de esta escritura en la oficina de liquidación del impuesto sobre derechos reales y transmisión de bienes de este partido y en el Registro mercantil de la provincia á los respectivos efectos á que haya lugar.

Así lo otorgan y firman, siendo testigos presenciales Don Antonio Pericó y Mur y D. Enrique de Dalmases y Valls, ambos de esta vecindad, á quienes, y á los señores otorgantes, he leído íntegra esta escritura por elegirlo así, advertidos de su derecho á hacerlo por sí mismos. De todo lo que, y del conocimiento, profesión y domicilio de los últimos, doy fe.—Manuel Girona.—Eusebio Güell.—José Carreras.—Manuel Arnús.—Antonio Pericó.—Enrique Dalmases.—Signado.—Francisco de S. Maspóns y Labrós.—Rubricado.

X—2195

Sucursal del Banco de España en Zamora.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible, núm. 609, expedido por esta sucursal en 14 de Octubre de 1896, á favor de D. Antonio Fresno Alonso, se anuncia al público, á fin de que, el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde esta fecha en que se publica en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, según determinan los artículos 9.º y 322 del reglamento; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, la sucursal expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exenta de responsabilidad.

Zamora 23 de Noviembre de 1900.—El Oficial Secretario, Enrique Bala.

X—2192

Duro-Felguera.

Sociedad metalúrgica.

Por acuerdo del Consejo de administración se convoca á junta general extraordinaria á los señores accionistas para el día 20 de Diciembre próximo, á las tres de la tarde, en el domicilio social, calle de los Madrazo, núm. 14, para tratar de la modificación de algunos artículos de los estatutos y creación desde luego de las acciones suscritas en títulos al portador.

Tienen derecho de concurrir á la junta general todos los poseedores de 25 acciones, por lo menos, que las tengan con quince días de anticipación al de la junta, y podrán recoger sus tarjetas de asistencia en el domicilio social en los días 5 al 19 del citado mes de Diciembre.

Madrid 28 de Noviembre de 1900.—V.º B.º—El Presidente, Matías Fernández Bayo.—El Secretario, Federico Bayo.

X—2189

Compañía Toresana de Electricidad.

Por la presente, y en atención á lo que preceptúa el artículo 31 de los estatutos de esta Compañía en su párrafo complementario, se convoca á junta general extraordinaria á los señores accionistas de mencionada Compañía para el día 20 de Diciembre de 1900, y hora de las diez de su mañana.

La misma se convoca con objeto de discutir los artículos 4.º, 5.º y 6.º de los estatutos por que esta Compañía se rige.

Toro 17 de Noviembre de 1900.—El Presidente, M. Chisholm.—El Secretario interino, Felipe R. Vogel.

X—2188

Sucursal del Banco de España en Alicante.

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito transmisibles, números 2.288 y 2.363, representativos de pesetas nominales 500 el primero en un billete hipotecario de la isla de Cuba, emisión de 1886, y el segundo de pesetas nominales 6.500 en cuatro carpetas provisionales de la Deuda amortizable al 5 por 100, tres de la serie A, números 96.761, 111.264 y 65, y uno de la serie C, núm. 48.435, expedidos por esta sucursal el 21 de Abril y 5 de Julio del corriente año á favor de D. Antonio Gómez Barberá, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día de este anuncio en la GACETA DE MADRID, según determinan los artículos 9.º y 322 del reglamento del Banco; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, la sucursal expedirá duplicados de los mismos anulando los primeros, y quedando exenta de toda responsabilidad.

Alicante 22 de Noviembre de 1900.—El Secretario, Francisco Salazar.

X—2193

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 28 de Noviembre de 1900.

HORA	ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.	ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.				
12 de la noche.....	693.91	7.2	6.2	6.6	87	SO.....	Vto. fuerte. Nuboso.
6 de la mañana.....	691.41	3.7	3.2	5.5	91	SO.....	Viento..... Cubierto.
9 de la mañana.....	691.74	3.2	2.6	5.2	91	SO.....	B. fuerte... Idem.
12 del día.....	691.65	5.6	3.4	4.8	70	OSO.....	Viento..... Casi cubierto.
3 de la tarde.....	689.73	4.4	2.7	4.8	77	OSO.....	Idem..... Idem.
6 de la tarde.....	690.16	2.1	1.4	4.7	89	OSO.....	B. fuerte... Casi despejado.
9 de la noche.....	701.17	1.4	0.8	4.3	90	O.....	Idem..... Nuboso.

Temperatura máxima del aire, á la sombra.....	6.9	Velocidad del viento, en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	469
Idem mínima.....	0.5	Oscilación barométrica ídem (milímetros).....	1.4
Diferencia.....	6.4	Altura ídem con respecto á la media anual á las veinticuatro horas de la noche.....	5.8
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....	9.9	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	0.3
Idem ídem dentro de una esfera de cristal.....	41.0	Del completamente despejado.....	2 3/4
Diferencia.....	34.1	Del cubierto.....	1 1/2
Temperatura máxima al cielo despejado, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	11.6	Del cubierto por nubes ó vapores.....	1 1/2
Idem mínima ídem.....	0.2	Total de la oscilación durante el día.....	3 4/5
Diferencia.....	11.8		

Notas meteorológicas del día 28 de Noviembre de 1900, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, ESTADO del cielo, TERMOMETRO (Seco, Húmedo, Diferencia de temperatura), EN LAS 24 HORAS (Temperatura máxima, mínima, lluvia en milímetros), ESTADO del mar.

Table with columns: Día 27, Día 28. Rows include: números 1 á 50.000, por cancelación de 20.000; Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos; Idem de la Sociedad de electricidad de Charabari.

Bolsa de Barcelona. Deuda perpetua al 4 por 100 interior; Idem exterior; Idem amortizable al 4 por 100; Obligaciones de Aduanas; Idem de Filipinas; Billetes hipotecarios de Cuba de 1886; Idem de 1890.

Bolsa de Bilbao. Deuda perpetua al 4 por 100 interior; Idem exterior; Idem amortizable al 4 por 100; Obligaciones de Aduanas; Idem de Filipinas; Billetes hipotecarios de Cuba de 1886; Idem de 1890; Cédulas hipotecarias al 5 por 100.

Bolsas extranjeras. Paris 28 de Noviembre de 1900. Paris: 4 por 100 exterior, 89'75. Londres: 4 por 100 exterior, 00'00.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras. Londres, á la vista, libra esterlina, 00'00. Paris, á la vista, beneficio, 33'35-50-65-70. Idem cantidades pequeñas, 00'00.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1900.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: Clasificación, Precio. Rows: Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem.

CANAL DE ISABEL II.—HABIÉNDOSE EXTRAVIADO la certificación núm. 704 del libro 8.º, expedida por el suprimido Consejo de administración de este Canal á nombre de D. Francisco de Goicoerrotea, importante medio real fontanero (16 hectolitros), se replica á la persona que la tuviere en su poder se sirva entregarla en estas oficinas, calle de la Reina, núm. 27, cuarto principal; pues pasados cuarenta días, desde la publicación de este anuncio, quedará nula y sin ningún efecto, expidiéndose otra en su equivalencia. Madrid 27 de Noviembre de 1900.—El Ingeniero Jefe, Luis José de Villademoros. X-2185

SANTOS DEL DIA

San Saturnino, Obispo, y San Filomeno, mártir. Cuarenta horas en San Andrés.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 10 de abono.—Turno 1.º par.—La Africana. TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y tres cuartos.—El loco Dios. A las cuatro y media.—Sic vos, non vobis. TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Los galeotes. TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Moda.—Por derecho de conquista.—La guelta e Quirico (estreno). A las cuatro y media.—Mattinee.—La reina y la comedianta. En plena luna de miel. TEATRO DE PARISH.—A las nueve.—Función 62 de abono.—Turno par.—Mis Helvetti. TEATRO LARA.—A las ocho y media.—La cáscara amarga.—Su Excelencia.—González y González.—Segundo acto de la misma. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—La mallorquina.—Gigantes y cabezudos.—La tempranica.—El guitarrico. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—El estreno.—La carina y El moiete.—Pepe Gallardo.—El barquillero. TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—Moda.—Lucha de clases.—Mangas verdes.—La banda de trompetas.—Las venecianas. TEATRO COMICO.—A las ocho y tres cuartos.—Don Gonzalo de Ulloa.—La osa mayor.—Gimnasio modelo.—El rey de los aires.

Bolsa de Madrid. Cotización oficial del día 28 de Noviembre de 1900, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, Día 27, Día 28. Rows include: Deuda perpetua al 4 0/0 interior; Deuda perpetua 4 por 0/0 interior; Emisión de 1.º de Octubre de 1900; Deuda perpetua al 4 5/8 exterior.

Table with columns: Día 27, Día 28. Rows include: Bonds al 4 0/0 amortizable; Deuda al 5 0/0 amortizable; Banco Hipotecario de España; Cédulas hipotecarias al 5 por 100; Acciones del Banco de España.

Table with columns: Día 27, Día 28. Rows include: Serie E, de 25.000 pesetas nominales; Serie F, de 50.000 pesetas nominales; Billetes hipotecarios de Cuba de 1886; Billetes hipotecarios de Cuba de 1890; Obligaciones del Tesoro de 500 pesetas; Obligaciones de Filipinas al 6 por 100; Sisas del Ayuntamiento de Madrid; Obligaciones del Ayuntamiento de Madrid; Idem municipales por Resultas, 4 por 100; Cédulas hipotecarias al 5 por 100; Idem al 4 por 100; Acciones del Banco de España; Idem del Banco Hipotecario de España; Idem del Banco de Castilla.